



DISSERTACION MEDICO-THEOLOGICA, QUE CONSAGRA A LA SERENISSIMA SEÑORA PRINCESA DEL BRASIL.

EL DOCT. D. DIEGO MATHEO ZAPATA; Fundador, y Ex-Presidente de la Real Sociedad Medico-Chimica de Sevilla, Medico del Excelentissimo Señor Marquès de Priego, Duque de Medina-Celi, &c. Cavallerizo Mayor de la Reyna nuestra señora.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: *Por Don Gabrièl del Barrio,* Impressor de la Real Capilla de su Magestad. Año de 1733.


WELLCOME
HISTORICAL
MEDICAL
LIBRARY



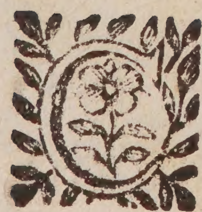

I. à Palom.o del. et sculp.

A LA SERENISSIMA

SEÑORA
DOÑA MARIANA
VICTORIA,

INFANTA DE ESPAÑA;
PRINCESA DEL BRASIL, &c.

SEÑORA:


Omo los frutos de la propria aplica-cion ſean à todos los que

los cultivan, tan agrada-bles, que nada les parece màs apacible, màs perfecto, y màs estimable; assi los professores de las Ciencias, gradùan altamente sus laboriosas fatigas, hasta darlas la màs elevada estimacion. Y al modo, que el Jardinero busca à la hermosa flor, que creciò à su cuidado, un Dueño digno de posse-

ſeerla ; aſsi los doctos en todas facultades, dedican ſus eſcritos à quien eſperan, que los dè el aprecio, que ſuponen merecer. Por eſto, Sereniſsima Señora, aviendo formado eſte breve eſcrito, por conſulta de un ſabio Medico, incurrì en la falta univerſal de los otros hombres; y agradado de mis obſervaciones, las

juzguè dignas de ſer con-ſagradas en las aras de el auguſto nombre de V. A. que por ſus virtudes Reales, por el amor, que la tributan los Pueblos en que naciò, y en que vive, y por el profundo reſpeto con que la venèran, no ſolo creo, que admitirà con benignidad eſta pequeña flor del jardin de mis eſtudios, y experien-

cias,

cias, ſino que, por conſe-
quencia preciſſa, la harà
abſolutamente exempta
del rigor de las plumas,
que penſaren afear ſu be-
lleza. Permitame V. A.
que aplique eſtas vozes à
una produccion de mi
cortedad: porque real-
mente ſolo pienſo expreſ-
ſar, que la juzgo capàz de
que iluſtre ſu frente el ſo-
berano nombre de Prin-

ceſa tan grande. Pero nó por eſto, ſin agravio de la modeſtia, quiero robar à eſte eſcrito la calidad de benèfico: pues los tratados que le componen, mereciendo la maior atencion, padecen mucho en la practica, y ſuelen cauſar por la imperícia fatales laſtimoſos daños. Eſtos quiero yo prevenidos, para quando, ſe-

gun

gun los acordes votos de la Nacion toda, fecundando la Divina providencia el dichoſo conſorcio de V. A. la haga feliciſsima Madre de muchos glorioſos Principes Luſitanos, y participe de la felicidad, que en ſus partos concediò à la Auguſtiſsima Madre de V. A. para bien de la Monarchia Caſtellana. Guarde

de Dios à V. A. los largos años, que continuamente le ruega el publico interès.

Doct. D. Diego Matheo Zapata.

APRO-

APROBACION DE LOS Doctores Don Francisco Martin del Campo y Carvajàl, y Don Pedro Gonzalez Garcia, Curas propios de las Iglesias Parroquiales de San Justo, y Pastòr, y de S. Nicolàs de Madrid.

POR Orden de el señor Don Miguèl Gomez de Escobàr, Inquisidor ordinario, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, examinamos, y leìmos con atento cuidado esta *Dissertacion Medico-Theologica*, que para la publica utilidad intenta dàr à la estampa el Avicena de este siglo, el Doctor Don Diego Matheo Zapata, Fundador, y Ex-Presidente de la Regia Sociedad Medico-Chimica de Sevilla, y Medico del Excelentissimo Señor Duque de Medina-Celi, &c. Su nombre es superior à todos sus dictados, y à los demàs, à que es tan justa acreedora su eminente literatura. Su ciencia, y erudi-

cion,

cion, como gyran sobre la esfera mas alta, son dignamente estimadas por las Personas, y Casas de la mas alta, y superior esfera. Entre las otras fecundas producciones de su ingenio, con que el Author ha enriquecido à su facultad, y à el Orbe literario, es esta Dissertacion la que mas acredita la seriedad, y solidèz de su juicio, y la extensa capacidad de su grande entendimiento: porque rompiendo las margenes, y saliendo de los terminos de la Escuela Medica, que professa, se introduce en el anchuroso occeano de la Theologia Moral; pero con tan diestro rumbo, que siendo en èl, aùn à sus mismos professores tan continuos, y arriesgados los escollos, se preserva cauto, y diestro el Author de tropezar en ellos.

Toca, y excita en estos escritos varias Questiones Theologo-Morales, y siempre sigue en ellas la sentencia mas fundada en authoridad, y razon, y mas conforme à la christiana piedad. Nunca es de muerte la sentencia, que pronuncia en los mas estrechos, y rigurosos lances de el parto mas dificil (que es el especial assumpto de este

es-

escrito) atendiendo à un mismo tiempo à la vida de la parturiente, y de su hijo. Impugna con ardimiento escolastico, y catholico la practica de algunos Cirujanos, que viendo frustrados todos los remedios possibles, de que usaron en los partos mas arduos, recurren en fin para libertar la vida de la parturiente, con alguna probabilidad, à sacarla de sus entrañas con un garfio de hierro, que llaman corchete, aquel vivo, è inocente infante; cohonestando esta extraccion inhumana con bautizarle antes (con bautismo mui dudoso) dentro de el materno claustro, para hacerle morir; y sacarle despues despedazado con aquel corchete, ò garfio. Lamentable, y sanguinolento sacrificio! Y que solo puede, y debe hacerse, quando yà esta muerto el niño en el vientre de su madre, para que la vida de esta no peligre. Pero estando viva la criatura, juzgamos dignissima de ser exterminada de la republica la cruel, y yà citada practica; no solo por el dictamen respetable de la Sorbona, que la desaprueba, y condena, y por la doctrina general, y cierta, de que nunca es licita

la

la directa occifsion del inocente; como lo es la operacion referida; fino porque demonftrando el admirable ingenio de el Author de efta obra, que el parto cefareo es en aquel cafo, remedio de maior probabilidad, y menor peligro para facar à la madre, y hijo de tan inminente riefgo, deben arreglarfe à efta practica, y huìr de la otra los Medicos, y Cirujanos afsiftentes en femejantes lances; porque todos ellos tienen en conciencia gravifsima obligacion a ufar en la curacion de qualquiera enfermedad, los remedios mas probables, y feguros, como afirman uniformes todos los Theologos.

Comparada pues, la operacion de el parto cefareo, como el Author la aconfeja, con la de extraher à la criatura con el corchete, como afirma que otros la practìcan, nos parece tan probable, por authoridad, y razon, la fentencia, que figue, y enfeña, que hace impracticable, è ilicita à la opinion que impugna: de manera, que en la ocurrencia, y conflicto de ambas opiniones, fe deberà ufar de la que el Author defiende, por fer la menos arriefga-

gada ; y mas probable. Otras diſputas morales, que controvierte eſta Diſſertacion, las maneja con acierto el Author, y las exorna con doctrinas medicas, tan oportunas, que de unas, y otras reſulta un hermoſo mixto, que acaſo merecerà mas bien llamarſe monſtruoſo aborto del ingenio del Author, que parto felicíſsimo ſuio dado à la publica luz. Entre los phenomenos aſſombroſos, que tal vez aparecen en la region del ayre, huvo alguno de reſplandor tan copioſo, que pareciò à los que le vieron, ò que el ſol ſe avia deſquiciado de ſus exes, ò que algun nuevo Prometheo le avia hurtado todo el caudal de ſus luces. Claro eſtà, que aquel brillante lucido phenomeno era parto natural de la gran madre Naturaleza: pero como ella los produce, rara vez, con abundancia tanta de luz, fuè diſculpable reputar aquel globo entre ſus hermoſas monſtruoſidades, y no entre ſus comunes producciones. En eſte ſentido es monſtruo, y aborto, mas que parto de el ingenio de el Author, eſte limitado, y erudito papel, el qual eſtà mui arre-

gla-

glado; y conforme à las christianas costumbres, y nada contiene opuesto à las catholicas verdades. Assi lo sentimos. Madrid, y Julio diez y ocho de mil setecientos y treinta y tres.

Doct. Don Pedro Gonzalez Garcia.

Doct. Don Francisco del Campo y Carvajàl.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenciado Don Miguèl Gomez de Escobàr, Inquisidor ordinario, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, por el Eminentissimo Señor Don Diego, por la Divina Misericordia de la Santa Romana Iglesia Presbytero Cardenal Astorga, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Cancillèr maior de Castilla, del Consejo de su Magestad, &c. mi Señor: Por la presente, y por lo que à nos toca, dàmos licencia para que se pueda imprimir, è imprima el papel Carta Responsoria, intitulada, *Dissertacion Medico-Theologica* del Doct. D. Diego Matheo Zapata, al doctissimo Doct. D. Francisco Criado y Balboa: atento que de nuestra orden, y mandado se ha visto, y reconocido, y parece no tiene, ni contiene cosa, que se oponga à nuestra santa Fè catholica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 18. de Julio, año de 1733.

Lic. Escobàr.

Por su mandado.

Antonio de Santiago y Santaella.



APRO-

APROBACION DEL DOCT. Don Francisco Suarez de Ribera, Medico de Camara de su Magestad, del Gremio, y Claustro de la Universidad de Salamanca, Socio de la Regia Sociedad Medico-Chimica de Sevilla, &c.

M. P. S.

OBedeciendo el precepto de V. A. di principio à la Censura del Libro intitulado, *Dissertacion Medico-Theologica, y Carta Responsoria al Doctor Don Francisco Criado y Balboa*; y cierto, que quise admirarme, al vèr una obra maxima en un pigmèo volumen: pero reparando, que su Autor es el Doctor Don Diego Matheo Zapata, Fundador, y Ex-Presidente de la Regia Sociedad Medico-Chimica de Sevilla, y Medico de los Excelentissimos Señores Duques de Medina-Celi, &c. dixe: no

no es digno de admiracion; porque las cosas grandes, sean promulgadas con la lengua, ò con la pluma, admiran solo, quando son dichos, y hechos de quien està en la puericia, y umbrales para alcanzar una ciencia; pero quien està yà adulto, y tan adulto como el Doctor Zapata, que llega à la ultima senectud, aviendose colocado en el ultimo escalon de la perfeccion Medica, no admira; solo si se alaba, por la suma utilidad, que de esta obra puede seguirse, atendiendo à la razon con que escribe: pues los doctos saben, que la recta razon sola es quien puede encender lumbre, aùn entre las mas profundas tinieblas.

Es la medicina, en mi opinion, toda prudencia, porque sin prudencia exercerse no puede; y mucho mas en las enfermedades, que ocurren à las mugeres: por esso el grande Hippocrates en su *Libr. de Decenti ornatu*, y en el de *Natura Muliebri*, dixo discretamente: *Valdè reverentèr erga Deum se habere, atque à numine curationis, præ cæteris, mulierum.* Suma prudencia es necessaria en el Medico, para con recta ra-

¶¶ 2 zon

zon deliberar en un parto laborioſo ; què ſe haia de hacer, que ſe haia de omitir, y que ſe haya de huir, ſe ha de omitir todo lo que fuere de moleſtia à la parturiente: ſe ha de huir de lo que pueda quitar la vida à la madre, y al fetus privarle de dos vidas : ſe ha de mandar hacer la operacion, que convenga en el extremo peligro, para reſcatar las vidas, que naufragan en el ſumo labyrinto de la perdicion, por medio de la operacion recta, y ſegura, que el Autor enſeña en ſu obra, mandandola hacer à quien no ſea ignorante, y menos audàz, aunque pocas veces ſe encuentran divididas la audacia, y la ignorancia : por eſſo atendiendo Hippocrates à eſtas dos hermanas, previno al Medico aſsi : *Nihil rudibus erit mandandum, ne malè factum in Medici ignominiam vertatur.* Màs reparo, que la pluma del Autor gyra con ſus raſgos màs alto ; porque no es ſu fin principal, que los Medicos ſe libren de la calumnia; antes ſi libertar à los pobrecillos inocentes, encarcelados en el clauſtro materno, los que, en lugar de paſſar à gozar de la luz celeſtial por toda una eternidad, careceràn

de

de ella, ſacandolos imprudentemente con violenta, y rigoroſa operacion; que aſsi las mas veces ſalen deſde el ſeno materno al otro ſeno ſempiterno, por la deſgracia de no haver ſido lavados del pecado original.

En punto tan arduo, de oy en adelante ſe deberà toda la felicidad à la induſtria, y à la brevedad, con que tan eſtudioſo Maeſtro eſcribe, y enſeña, cuia diſciplina, no ſolo la conſidero util, ſino es en un todo neceſſaria: neceſſaria buelvo à decir, por tres razones: por piedad, por caridad, y por prudencia: por piedad en Dios, por caridad en los hombres, y por prudencia en las operaciones chirurgicas, que ſe haian de hacer en las mugeres parturientes, inſtando el ſumo peligro, de que mueran madre, y fetus. Y ſi de la ignorancia de los Medicos ſe dice, que es graviſsimo detrimento de la Republica; no es menos el que puede ſeguirſe, ſino fueſſen doctos, y expertos los que eſperan, quando la neceſſidad de un laborioſo parto lo pide. Con eſto he cumplido con el precepto de V. A. y ſin la menor ſombra de paſsion, digo, que

 eſta

esta obra es tan util, como necessaria; por lo que llevo referido; y no hallando en ella cosa opuesta à la pureza de nuestra santa Fè catholica, ni à las buenas costumbres, como ni tampoco à las buenas reglas Medicas, se le puede conceder la licencia, que pide, para que con toda celeridad salga à la publica luz. Assi lo siento, salvo meliori. De este mi Estudio. Madrid, y Agosto 2. de 1733.

Doct. Don Francisco Suarez de Ribera.

PRI-

PRIVILEGIO.

EL REY.

POr quanto por parte del Doctor Don Diego Matheo Zapata se representò en el mi Consejo, tenia compuesto, y deseaba imprimir un papel Carta Responsoria, intitulada *Dissertacion Medico-Theologica*, al doctissimo Doctor Don Francisco Criado y Balboa, y para poderlo hacer sin incurrir en pena alguna, se me suplicò, fuesse servido concederle licencia, y privilegio por diez años para su impression, remitiendole à la censura à la persona, que pareciere conveniente; y visto por los del mi Consejo, y como por su mandado se hicieron las diligencias, que por la Pragmatica ultimamente promulgada sobre la impression de los Libros se dispone, se acordò expedir esta mi Cedula. Por la qual concedo licencia, y facultad al expressado

Doctor Don Diego Matheo Zapata; para que sin incurrir en pena alguna, por tiempo de diez años primeros siguientes, que han de correr, y contarse desde el dia de la fecha de ella, el susodicho, ù la persona que su poder tuviere, y no otra alguna, pueda imprimir, y vender el papel Carta Responsoria, intitulada *Dissertacion Medico-Theologica*, por el original, que en el mi Consejo se viò, que và rubricado, y firmado al fin de Don Miguel Fernandez Munilla, mi Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno de èl: conque antes que se venda, se traiga ante ellos, juntamente con el dicho original, para que se vea, si la impression està conforme à èl, trayendo assimismo fee en publica forma, como por Corrector, por mi nombrado, se viò, y corrigiò dicha impression por el original, para que se tasse el precio à que se ha de vender. Y mando al Impressor, que imprimiere el referido Papel, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue màs que uno solo con el original al dicho Doctor Don Diego Matheo Zapata, à cuia costa se imprime, para efecto de la di-

dicha correccion, hasta que primero estè corregido, y tassado el citado Papel por los del mi Consejo; y estandolo asi, y no de otra manera, pueda imprimir el principio, y primer pliego, en el qual seguidamente se ponga esta licencia, y la aprobacion, tassa, y erratas, pena de caer, è incurrir en las contenidas en las Pragmaticas, y Leyes de estos mis Reynos, que sobre ello tratan, y disponen. Y mando, que ninguna persona, sin licencia del expressado Doctor Don Diego Matheo Zapata, pueda imprimir, ni vender el citado Papel, pena, que el que le imprimiere haia perdido, y pierda todos, y qualesquier libros, moldes, y pertrechos que dicho papel tuviere; y mas incurra en la de cinquenta mil maravedis, y sea la tercia parte de ellos para la mi Camara, otra tercia para el Juez que lo sentenciare, y la otra para el Denunciador. Y cumplidos los referidos diez años, el dicho Doctor Don Diego Matheo Zapata, ni otra persona en su nombre quiero no use de esta mi Cedula, ni prosiga en la impression del citado Papel, sin tener para ello nueva licencia mia, so las penas en que incurren

curren los Concejos, y perſonas que lo hacen ſin tenerla. Y mando à los del mi Conſejo, Preſidentes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Caſa, Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Aſsiſtente, Governadores, Alcaldes maiores, y ordinarios, y otros Jueces, Juſticias, Miniſtros, y perſonas de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de eſtos mis Reynos, y Señorìos, y à cada uno, y qualquier de ellos en ſu diſtrito, y juriſdiccion, vean, guarden, cumplan, y executen eſta mi Cedula, y todo lo en ella contenido, y contra ſu tenor, y forma no vayan, ni paſſen, ni conſientan ir, ni paſſar en manera alguna, pena de la mi merced, y de cada cinquenta mil maravedis para la mi Camara. Dada en San Ildefonſo à veinte y ſiete de Agoſto de mil ſetecientos y treinta y tres.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nueſtro ſeñor.

Don Franciſco de Caſtejòn.

FE

FE DE ERRATAS.

PAG. 1. lin. 14. aperciable, lee *apreciable*. Pag. 5. lin. 25. disvorciarse, lee *divorciarse*. Pag. 40. lin. 2. la, lee *al*. Ibidem lin. 18. mnriò, lee *muriò*.

He visto la *Dissertacion Medico-Theologica*, y *Carta Responsoria* al eruditissimo Doctor Don Francisco Criado y Balboa, Medico de la Ciudad de Antequera, escrita por el Doctor Don Diego Matheo Zapata, y con estas erratas corresponde à su original. Madrid, y Agosto 23. de 1733.

Lic. Don Manuel Garcia Alesson,

Corrector General por su Magestad.

SUMA

SUMA DE LA TASSA.

DON Miguèl Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro señor, su Escrivano de Camara màs antiguo, y de Govierno del Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores de èl un papel intitulado, *Dissertacion Medico-Theologica, y Carta Responsoria* al eruditissimo Doctor Don Francisco Criado y Balboa, Medico de la Ciudad de Antequera, escrito por el Doctor Don Diego Matheo Zapata, que con licencia de dichos Señores ha sido impresso, tassaron à ocho maravedis cada pliego: y dicho papel parece tiene seis y medio, sin principios, ni tablas, que à este respecto importa cinquenta y dos maravedis, y al dicho precio, y no màs mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada libro, ò papel, para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste, lo firmè en Madrid à veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y treinta y tres.

D. Miguèl Fernandez Munilla.

PRO-

PROLOGO
AL LECTOR.



Migo, difcreto, y prudente Lector, con la ocafion de averme efcritó el eruditifsimo Doct. D. Francifco Criado y Balboa, Medico de la Ciudad de Antequera, remitiendo un doctifsimo papel, fobre el affumpto de efta pequeña obra, me fuè preciffo refponderle, fin otro animo, que expreffar la grande eftimacion que hago de fu fabiduria, y la gratitud que me caufaba fu confianza. Pero como ocurrieffen en aquel tiempo muchos infe-

infelices funeſtos inconſolables caſos, que laſtimaron tanto eſta Corte, que como todas, ſe alimenta de acaſos, y novedades, y eſtas ſe executaron en aquel reverente ſexo, ſiempre acreedor, como al reſpeto à la general compaſsion, determinè, por la indiſpenſable obligacion, que tenèmos à la publica utilidad, formar la preſente *Diſſertacion Medico-Theologica*, no ſin crecido trabajo, por la preciſsion de entrarme en Provincia tan deſconocida por lo general de la Facultad Medica, como lo es la Theologia Moral, tan neceſſaria para los graviſsimos puntos, que trato, que ſin eſte invencible ſagrado eſcudo, es inacceſsible eſtablecer, ni autorizar caſos tan im-

importantes ; como de conciencia. Solo pretendo por el universal beneficio, que si mi fatiga se estimàre, no se repitan las tragicas operaciones, hasta aqui sin advertencia executadas, y sin reflexion permitidas. Y aunque todos desean, que sus obras sean bien recibidas, hasta tocar en el aplauso ; yo desconfio, (y te asseguro es verdad) tanto de lo que escribo, que me parece, no es capàz de agradar à alguno. Solo te suplico, que suplas los defectos que hallares, por el apreciable fin, y voluntad sincera, con que hè trabajado esta Dissertacion. Vale.

DISSER-

Neque verò nobis turpe est ad auditorum utilitatem nominare partes, in quibus fit fœtus conceptio, quas quidem Deum fabricari non puduit. Clemens Alexand. Pædagog. lib.2. cap. 10.



DISSERTACION MEDICO-THEOLOGICA,

Y CARTA RESPONSORIA

AL ERUDITISSIMO Doct. D. Francisco Criado y Balboa, Medico de la ciudad de Antequera.

N. 1. Eñor mio: Estando en la diversion de la villa de Valdeabero con mis Excelentissimos Señores Marqueses de Priego, Duques de Medina-Celi, recivì la muy aperciable carta de V. m. con el adjunto papel: y en

ſu deleytable inſpeccion hallè no poco que aprender; y en punto de doctrina nada que cenſurar. Mucho me atiende, aplaude, y favorece V. m. en la carta, por aver ſu noble piadoſo genio formado concepto de lo que yo no advierto, ſiento, ni preſumo hay en mi. Solo me queda el conſuelo, que en quanto ſu benignidad, y generoſa bizarrìa me franquea, nada le queda à deber mi ſiempre conſtante gratitud; porque en crecidos reditos ſe paga ſu gran magiſterio, con lo que me dexa inſtruido en ſu eſtimable papel.

2 El eſtà docto, eloquente, y erudito: pero como no ha de parecer aſsi, al verſe adornado de eficaces invictiſsimas razones, y infalibles authoridades? y las que no gozan eſte ſoberano, y ſagrado privilegio, ſon de los mas graves, claſicos, y recomendables Eſcritores. Señor mio, quien tiene el poco, ò ningun lugar que yo, para eſcribir, eſtà preciſſado deſde luego à llegarſe à la queſtion, que V. m. *in conſilio de fœcunditate ſervanda*, propone en eſtos terminos: *Quæritur: An poſsit exhiberi potio, aut medicamen ſterilitatem pro-*

producens mulieri tam laborioso ter repetito partu, ut ad mortem quasi expectaretur, proclivi?

3 Señor Doctor: En muchos dificiles, y tan peligrosos partos, como los que V. m. pone en su *Quæsito*, me he hallado. Solo he procurado en el modo possible facilitarlo, atendiendo à recrear, y vigorar à la madre, y feto, oponiendome al mismo tiempo à la formidable invasion de tantos funestos accidentes. Y puedo assegurar, que yà, fuera del lastimoso trabajo, y mortal peligro, jamàs se me ocurriò el *Quæritur*, que propone, de dàr, ò no, medicamento infecundativo à las mugeres, que se vieron assediadas de la muerte, y para rendirse à discrecion la vida.

4 Quien busca *Quæritur*, ò suscita opiniones, que por ilicitas, sospechosas, y nada seguras en la conciencia, estàn entregadas al desprecio, siendo lo contrario en sentir de Theologos, Canonistas, y Medicos, que defienden la mas sana, y calificada doctrina? La misma fortuna corre en lo ilicito, y pecaminoso el pro-

pinar remedios abortivos : y siendo los
abortos mas peligrosos , que los partos,
aviendo innumerables fallecido , segun re-
fiere Hippocrates en las Epidemias , y las
que no han peligrado , han estado para
ello ; se podia proponer el mismo *Quæri-*
tur. Señor Doctor , lo que se experimen-
ta , es , que luego que han salido del ries-
go , y passado el indecible trabajo , se
olvida todo ; y facilmente se persuaden , à
que no han de ser todos los partos ma-
los , y assi se lisonjean sin dissentir à vol-
ver à ponerse en la silla, ò camilla : *Da mi-*
hi liberos ; alioquin moriar , que V. m. re-
fiere de Rachèl. Todas las señoras muge-
res saben , como verdad infalible del *Ge-*
nesis , cap. 3. que han de parir con gran-
des dolores : *In dolore paries filios* : y son
tan vehementes los del parto , que los
llaman todos los Doctores , *dolores de*
muerte , y la lograrian , si duràran màs:
si no los temen , por què se les ha de este-
rilizar?

5 Los partos dificiles , y dolorosissi-
mos, no se experimentan sin notable ofen-
sa de los solidos de aquellas partes , è im-
pon-

ponderable bullicioſo agitativo movimiento de los liquidos de toda la feminea machina hydraulica pneumatica , no ſin grande exaſperacion , y reſolucion de los eſpiritus. La ſangre en ſus vaſos ſe inquieta , exalta , y depravadamente fermenta , haſta que produce una calentura aguda , maligna , inflamatoria , con deliquios , convulſiones , ſyncopes , y la muerte. Raros ſeràn los Medicos , que no hayan viſto eſtos melancolicos infauſtos caſos , y que Hippocrates , *lib. 3. Epidem. Sect. 2. Ægrot. 12. y en la 3. Ægrot. 14.* refiere.

6 Y finalmente , ſi los tragicos funeſtos ſucceſſos , que cada dia ſe experimentan , de las que en el miſmo parto ſale antes el eſtema del eſtrecho vinculo de las priſsiones del cuerpo , que el feto de la carcel de la madre , no las diſſuade (ni entibia la inclinacion al ſanto matrimonio ; ni menos tengo noticia de alguna de las que por inſtantes agonizaban , haya recurrido al Tribunal Eclefiaſtico à *iuſtè, vel iniuſtè* intentar diſvorciarſe) por què el Medico , que ſolo ſe emplea en ſanar , y

preſervar en deſdoro ſuio, impìa, y temerariamente ha de dàr medicamentos, que eſterilicen; y mas, quando eſtos ſon nada ſeguros? Ahora ſi que entra bien (*Geneſis, cap. 35. verſ. 17.*) el caſo de Rachèl, que tanto deſeò parir, ò morir, y lo logrò todo, muriendo en el parto: *Egreſſus autem inde, vènit verno tempore ad terram, quæ ducit Ephratam, in qua cum parturiret Rachèl, ob difficultatem partus periclitari cæpit. Dixit ei obtetrix: noli timere, quia & hunc habebis filium. Egrediente autem anima præ dolore, & imminente iam morte, vocavit nomen filij ſui Benoni, id eſt, filius doloris mei: pater vero appellavit eum Beniamin, id eſt, filius dexteræ. Mortua eſt ergo Rachèl.*

7 Vuelvo pues, al *Quæritur*, y à la preciſion de decir algo, ſin ſalir del *Quæritur*. Me ha de permitir V. m. le pregunte, ſi el gran peligro de la vida de los tres partos, que ſupone, fuè preciſſamente del parto, ù de otras cauſas? Porque ninguno duda, que la preñèz, y el parto ſon coſas naturales, ſiendo con las condiciones, que expreſſan los Authores practicos: y eſtas no cauſan la muerte; luego es indiſ-

dispensable, que se associe algo, que sea capàz de inducir tanto peligro, como la muerte, invertiendo todo el orden, mudando lo natural en preternatural.

8 Sabe V. m. muy bien por su continua aplicacion, y experiencia, que los laboriosos, dificiles, y peligrosos partos provienen de muchas causas: *Ex parte fœtus, ex parte matris, ex parte uteri, ex parte panniculorum fœtum involventium, ex parte excrementorum cum fœtu exire consuetorum, ex causis externis, ex præcedentibus, vel comitantibus morbis.* Cuya explicacion ni la modestia, ni la decencia permiten: ò si lo executàra, me olvidaria de que hablaba con un Maestro como V. m. conque sin tener presente lo expressado, me parecia, que no llegaba el caso del *Quæritur*, aùn dada alguna probabilidad de esterilizar. Y la razon de esta razon es, porque para todas las causas afsignadas, en que peligran las que paren, tienen la medicina, sin llegar à la abominable temeridad de los medicamentos, que esterilizan, promptos socorros, ò especiales remedios, tanto internos, como externos.

9 Sobre todo, si estos auxilios se frustran, se apela à la habilidad, comprehension anatomica, y à la destreza de los sabios Cirujanos, dedicados à la asistencia (llamados Comadrones) de los partos: *Galli optime huic muneri præponunt Chirurgos exercitatos, qualem & nos habemus Chirurgum D. Cordier, qui adeo felix est in extrahendo fœtum, ut nunquam felix eventus ipsum destituerit*, siente el doctissimo, y gran practico Dolæo, *Encyclop. Medic. lib. 5. cap. 7. de partu laborioso*, fol. mihi 529. §. 17. Con razon prefiere este insigne Medico, fol. 532. à todos los medicamentos las expertas manos del sabio Cirujano: *Notandum hìc asterisco, quòd felix, & experta Chirurgi manus in expellendo fœtu plus prodest, quam tota medicamentorum farrago.*

10 Tengo de esta verdad bastantes experiencias desde el año de 1707. que han venido diestros Cirujanos de Francia à assistir à los de las Reynas nuestras señoras. Què mugeres no huvieran fallecido en el puesto, *ob imperitiam obstetricum*, sino fuera por la practica de estos Cirujanos?

nos? Veaſe la *Epiſt*. 7. de Uvaſchimic, y el caſo que refiere Valentini, que es el 7. *fol. mihi* 478. en el tomo, intitulado *Novellæ Medico-legales*. Y en preſencia mia, deſpues de tres dias de doloroſiſsimo, dificil, y laborioſiſsimo parto, *cum fœtu mortuo*, ſe logrò felizmente con la Excelentiſsima Señora Duqueſa de la Mirandula: y en el mes de Septiembre proximo paſſado, *adhuc vivo fœtu*, à los quatro dias de un parto, como el immediato, ſe logrò admirablemente con la Excelentiſsima Señora Condeſa de Cabra. De particulares mugeres podia referir muchas que ſe han librado por la no vulgar habilidad, y deſtreza de nueſtros Eſpañoles Franciſco Rico, y Juan de Calleja: y ſi la muger propueſta por V. m. huviera tenido à uno de eſtos Cirujanos, ſin tanto rieſgo pariria. El curioſo, que guſtàre leer innumerables caſos, y obſervaciones, vea à Manget en ſu *Bibliotheca Chirurgica*, donde los juntò con los Authores de ellos.

11 Y llegando à la concluſion, ſupongamos que con todas las diligencias, peli-

ligrasse màs la dèbil , dolorosa , y afligida muger , combatida de los tragicos inevitables accidentes, poniendo la necessidad los ultimos exanimes impulsos , màs para fallecer, que parir: y precissados yà en esta tempestuosa deshecha borrasca , para libertar al hijo , que no pudo tomar puerto , llegar à la operacion *del parto cesareo*; ò bien muerto el feto , para favorecer à la que agonizaba madre , executando la operacion mas conveniente.

12 Resuelvo, segun lo que dexo apuntado , que ni en este lastimoso , sangriento, y formidable caso (salvandose la muger, como lo acreditan muchos exemplares) es licito darle medicamentos , que para siempre la esterilizen. Vea el curioso lo que sobre este *Quæsito* trahe con los Theologos , que cita , el Illustrissimo , y eruditissimo Caramuèl , *tom*. 4. *Theolog. Moral. præterintent*. fol. mihi 125. *casu* 39. *num*. 2805. à nuestro favor.

13 Siguese el *Quæritur* del §. 1. de donde no he de salir concluiendo tal qual, esta mi respuesta. Vease si es buen modo de responder à un pliego de marca mayor,

yor, tan lleno de doctrina, y erudicion, que se vierte en razones, rebosa authoridades, y ingeniosamente se exhala en dissolver, y debilitar las objeciones, que podian invadir al fuerte del systema, que defiende el Author. Dice el señor Doctor en el §. 1. que no ha visto algun Medico, que inquiera, ò exagite en especial capitulo la question, y son estas sus palabras: *Sanè equidem hucusque nullum inter Medicos reperi Authorem, qui speciali de quæsito caput indigitet, ut potè intuitui meo apud omnes pars affirmetur negativa.*

14 Desde luego confiesso, que no avrè leìdo tanto como V. m. pero en lo poco, le asseguro, que he visto mucho en antiguos, y modernos Medicos, que escribieron de este delicado grave punto. Y siendo estos hechos notorios, constantes, y de bulto, no hay prueba mas concluiente, que ponerlos de manifiesto, y han de ser (omitiendo otros muchos) quatro de los mas versados, y comunes entre los Medicos: como son, Geronimo Mercurial, Rodrigo de Castro, Gaspar Reyes, Juan Raphaèl Moxio, *lib.* 1. *de Morb.*

mu-

mulier. cap. 2. fol. mihi 17. §. que empieza: *Quod dixi de modo curandi sterilitatem in his intemperiebus.* A pocas lineas despues sienta la question, ò el *Quæritur* en esta forma: *Videndum verò hoc loco est, ut possitis artem prudentèr exercere* (ahora la atencion) *An unquam liceat Medico sterilitatem facere?* Vè aqui el señor Doctor en terminos terminantes tocado el *Quæritur.* Y prosigue inquiriendo mas: *An liceat prohibere conceptum, aut interimere? Et si liceat; quando liceat, & quibus id agendum?*

15 Para hacer evidencia de los muchos Medicos, que han tratado el tal *Quæsito*, passa à citar à Aecio, lib. 16. cap. 16. que lleva la contraria, conforme la refiere Mercurial: *Clarè monstrat interdum licere Medicis impedire conceptum, & ipsum enecare.* Immediatamente continùa citando à Avicena, *Tertia.* 3. *tract.* 2. *cap.* 17. que tratò el punto, y lleva tambien la contraria, como Aecio: *Quo in loco monstrat licère Medicis partim interimere conceptum in tribus casibus.* Lo que puede V. m. vèr en el mismo Mercurial, que al

fol.

fol. 18. lleva tambien la contraria: *Sed adverterim, ne conſcientiæ perdantur veſtræ; quoniam nunquam licet hoc conſilium dare, niſi ubi maximum vitæ diſcrimen videatis.* Y à ſu favor lo cita Pablo Zachias, *Quæſt. Medico-legales, tom. poſter. conſil.* 13. *num.* 11. *fol. mihi* 150. por eſtas clariſsimas palabras: *Medicamenta ſterilitatem inducentia licet aliquando propinare.* Y llegando al numero expreſſado, hablando de cierto polvo, que daba un Medico, entre otras virtudes, tenia la de eſterilizar: *Et ad impediendam conceptionem, ſterilitatemque inducendam, in his, quæ in partu evidenti ac certiſsimo periculo exponebantur, ut in caſu noſtro, in quo Elizabetha potionata præſumpta ex partu mirum in modum affligebatur, & in vitæ diſcrimen veniebat.* (cuidado con la reſolucion ſiguiente) *Nam licere hæc Medico extra conceptionem præbere docet abundè Mercurial. lib. 1. de Morb. mulier. cap. 11. & alij antiquorum, & recentiorum.*

16 El ſegundo Medico, que ha tratado eſte *Quæſito*, es Rodrigo de Caſtro, *lib. 3. de Morb. mulier. cap. 2. fol. mihi* 356.

in

in Scholio, donde pregunta, è inquiere lo mismo que V. m. sin faltarle un apice: *Quæstio hìc evenit, an Medico liceat sterilitatem inducere?* &c. Y cita à su favor à Hippocrates, *lib.* 1. *de Morb. mulier.* donde pone el remedio de esterilizar: *Equidem Hippocrates remedium ponit conceptum impediens, si missios magnitudo fabæ aqua diluatur, & fœmina vivat*, &c. No satisfecho con la opinion Hippocratica, passa à citar à Galeno, Aecio, Montagana, Mathiolo sobre Dioscorides, y Avicena, que son de la misma opinion, declarando los medicamentos para esterilizar, y puede V. m. vèr en los dos excelentes Medicos citados, por prueba irrefragable de ser muchos los que han escrito sobre este punto.

17 El tercero Medico es Gaspar à Reyes Franco, *Quæst.* 51. *Elysius iucund. Quæst. Campus*, fol. mihi 383. *num.* 13. 14. y siguientes desde estas palabras: *Tenet idem Aetius Tetr.* 4. *serm.* 4. *cap.* 16. 17. 18. *ubi sterilitatem inducentia, & fœtum corrumpentia, tanquam aliquando necessaria scripsit, & licere Medicis conceptum impedire,*

dire, *& fœtum necare*, &c. Y como eſte eruditiſsimo Autor defiende, que es illicito, y grave pecado directa, ò indirectamente intentar el aborto, eſtè animado, ò inanimado el concepto, ſiente lo miſmo de el que diere remedios contra la fecundidad, y aſsi ſe admira, enoja, y exclama contra los que lo han perſuadido, y executado.

18 Dexèmos en eſte eſtado lo referido por el Doctor Reyes haſta luego, que ſoltèmos los regiſtros de tanta importancia, y gravedad; llegandonos yà al doctiſsimo Medico Juan Rafael Moxio, *Method. Medend.* que en proprios terminos excita la queſtion, *lib. 2. cap.* 16. dice aſsi el titulo: *An liceat Medico directè ſterilitatem inducere?* Vea el ſeñor Doctor, ſi el *quæritur* puede ſer mas claro? Y dà principio al fol. mihi 495. §. que empieza: *De infœcunditate, aut ſterilitate inducenda*, &c. y la trata con todo rigor de doctrina, como inſinuarèmos deſpues. Paſſemos à los Medicos modernos, y verà V. m. que ſon muchos los que por apices han eſcrito del *Quæritur* con caſos Medico-legales.

Sea

19 Sea el primero el Doctor Miguèl Alberti, que echò al publico quatro crecidos tomos: y en el intitulado *Systema Jurisprudentiæ Medicæ*, *cap. 4. de debito coniugali, conceptione, & graviditate, fol. mihi 94.* §. 18. desde estas palabras: *Illud verò pro usu Medico inquisitu dignum est, An fœminæ conceptionem impedire possint?* Siguese otro doctissimo, y eruditissimo Medico moderno Juan Franco Lovv, que ha enriquecido la Medicina con sus crecidos volumenes, y entre ellos dos vastos tomos Medico-Juridicos, donde hallarà quanto excogitable es sobre esta materia, ventilado con Theologos, y Canonistas en su Theatro Medico-Juridico, *cap. 1. de partu, fol. mihi 556. num. 72.* del *capitulo 11.* donde para no omitir cosa de lo que es consiguiente al *Quæritur*, pregunta: *Hìc quæres, An mulier, quæ concipiendo rationabili periculo exponatur moriendi in partu, teneatur reddere debitum? Respondent Canonistæ negativè.*

20 Seis corpulentos tomos publicò el insigne Medico moderno Martin Schurigio sobre quanto es escible, *ab origine*

ge-

generationis, usque ad partum. Vea el juicio màs dèbil, si omitiria algo del *Quæsito?* Pero es verdad, que en el Tomo intitulado: *Syllepsilogia Historica Medica, hoc est, conceptionis muliebris consideratio, &c.* lo tratò todo desde la *Sect. 1. cap. 10. de conceptionis impedimento, & sterilitate, fol. mihi* 169. §. 1. que dà principio assi: *Ad questionem, An fœminæ conceptionem impedire possint?* Y porque serìa dilatarme demasiado, si huviera de poner las doctrinas, y resoluciones de los Authores, puede V. m. registrar las Instituciones *Medicinæ legalis, vel forensis* de Hermano Federico Teich Meyero, impressas el año de 1731. desde el *cap. 10. quæst. 4. fol. mihi* 71. Y finalmente, pueden leerse con gusto los Tomos de à folio intitulados: *Novellæ Medico-legales*, y otros dos intitulados: *Pandectæ Medico-legales* del Doctor Miguèl Bernhardo Valentini.

21 Hemos dexado algunos cabos sueltos, y registros tocados en lo yà insinuado; y siendo sobre los casos mas graves, arduos, no faciles de resolver, y que cada dia se vèn en los partos dificiles, y

laboriosos, es precisso juntar aquellos, y soltar estos.

22 Sea lo primero, que estando el feto animado, no se puede dàr remedio *directè* abortivo por salvar la vida de la madre, *extremè indigente*, aùn presumiendo alguna probabilidad de poder librarla. Los Authores Medicos citados, en prueba de esto refieren muchos Theologos, y Canonistas; pero con màs extension Moxio, *fol. mihi* 471. y principalmente en el *cap.* 15. *fol. mihi* 483. Y Gaspar à Reyes en la *Quæst.* 51. *fol. mihi* 381. donde ex professo la trata, y resuelve con Decretos Pontificios, SS. PP. Theologos, &c. la siguiente primera conclusion: *Sit igitur prima conclusio: partum directè abigere, præsertim si animatus iam existat, execrandum est, ac impium scelus, nefarium, iniustum, Iuri Divino, Naturæ, Civili, & gentium reluctans. Quid enim hoc aliud est, quàm adversus quintum Decalogi præceptum gravitèr peccare, & perfecti homicidij reum se constituere, & plura, quæ in utroque testamento divina eloquia sunt, contemnere?*

23 Razon serà, que à imitacion de los

eru-

eruditissimos Medicos citados, haga presentes los insignes Theologos Moralistas, que despues han florecido, para que con su sana doctrina, y superior authoridad, quede acrisolada nuestra conclusion. No poco cuidado, solicitud, y trabajo cuesta manejar libros, que no son de la facultad, que se professa; pero siendo precisso en estos casos tan graves, delicados, como frequentes, he procurado con la mayor brevedad no omitir cosa, que conduzga para establecer lo mas seguro, y conforme al recto juicio de los Theologos.

24 Assi consta de los siguientes. Bonacina, *Tom. 2. Theol. Moral. disput. 2. quæst. ultim. sect. 1. punct. 7. fol. mihi* 461. *& tom. 3. disp. 2. quæst. 2. punct. 10. fol.* 163. Diana en su Suma Moral, verb. *Abortus, fol. mihi*, 5. Nicolàs Pavvels, *Tom. 5. Theol. pract. part. 5. cap. 2. §. 5. fol. mihi* 44. El Padre Hermano Busembaum, *Medul. Theol. Moral. tract. 4. cap. 1. dub. 4. fol. mihi* 77. El Padre Leonardo Lessio, *lib. de Iustit. & Iure, lib. 2. cap. 9. dub. 10. fol. mihi* 78. Castro Palao, *Tom. 5. de Sponf. disp. 3. fol. mihi* 122. *num.* 11. Prado, *cap. 20. de Homi-*

micid. quæst. 6. & 11. *fol. mihi* 222. *numer.* 13. & 15. *Uvigantd, tract.* 9. *exam.* 2. *quæst.* 6. *resp.* 3. *fol. mihi* 264. *numer.* 24. & 26. Pedro Catalano, *tom.* 2. *part.* 3. *quæst.* 12. *cap.* 9. *fol. mihi* 265. Paulo Laymàn, *tom.* 1. *lib.* 3. *tract.* 3. *part.* 3. *cap.* 4. *quæst.* 2. *fol. mihi* 356. Paulo Zetlin en ſu *Clerico Curato, part.* 2. *inſtruct.* 3. *fol. mihi* 164. &c. Fr. Bartholomè Maſtrio, *diſp.* 8. *quæſt.* 2. *art.* 2. *fol. mihi* 163. Fr. Felix Poteſtas en ſu *Examen Eccleſiaſt. tom.* 1. *part.* 2. *fol. mihi* 222. Fr. Patricio Sporer, *Theolog. Moral. tom.* 3. *part.* 4. *cap.* 4. *sect.* 1. *fol. mihi* 636. El Padre Fr. Benjamin Elbel, *tom.* 3. *part.* 3. *Conferent.* 19. *fol. mihi* 412. Fr. Manuel de la Concepcion, *tom.* 9. *tract.* 4. *diſput.* 4. *quæſt.* 4. *fol. mihi* 70. Fr. Vicente Candido, *Diſquiſit. Moral. tom.* 1. *diſquiſ.* 1. *art.* 1. *dub.* 1. *fol. mihi*, 1. El Padre Tamburino *in Explicat. Decal. lib.* 6. *cap.* 2. §. 4. *de abort. numer.* 3. *fol. mihi* 243.

25 Pero para què me detengo en publicar el ſolido dictamen de los eſclarecidos Theologos, quando todos unanimes, y conformes convienen, en que eſtando el feto animado, ò haviendo duda de

de que lo eſtà, no ſe puede dàr remedio, que directamente mire al aborto; porque eſto es intrinſecamente malo, por ſer directa occiſion del inocente, y eſta jamàs ſe puede *directè* procurar, ni exponerſe al peligro de executarla. Aſsi lo enſeña el inſigne P. Thomàs Sanchez, *tom. 3. de Matrim. lib. 9. diſput. 20. num. 9. fol. mihi* 224. por eſtas palabras ſentencioſas: *Et quidem, ubi fœtum animatum eſſe conſtiterit, vel iam dubium ſit, ita ut Medici, aut obſtetrices in neutram partem deflectant, ſed fluctuent; conſtat apud omnes Authores id minimè licere, quia eſt intrinſicè malum innocentis mortem procurare, illiuſve periculo ſe exponere.*

26 Supueſta eſta inconcuſſa doctrina de todos los Theologos, ſolo diſputan de la procuracion indirecta, que ſucede, quando los Medicos en la curacion de las graves enfermedades de las preñadas, mandan ſangrar, purgar, y otros remedios indicados, y ordenados, como neceſſarios à la ſalud de la madre, para la enfermedad que padece. En eſte caſo puede, y debe uſar de ellos el Medico, aunque reſulte

 el

el aborto; porque este no es el que se intenta, sino es curar, y conservar la vida de la madre; pues tiene derecho para valerse de aquellos medios, que en el modo possible se juzgan precissos para su conservacion, aunque de ello se siga daño para otro; porque esto es *per accidens, & præter intentum Medicorum*, como lo afirman todos los sabios expertos Medicos, y defiende invictissimamente mi siempre venerado Maestro el Doctor Don Francisco Henrriquez de Villacorta, *tom. 2. Disput. 2. cap. 6. fol. 289.* §. que empieza: *Verior tamen opinio est, & magis in usu practico observata*, &c. Solo de este modo es licito matar al inocente, como sucede en muchos casos: V. gr. el que se vè acosado de su enemigo, puede huir atropelladamente con su caballo por un camino muy estrecho, aunque de ahì resulte matar algun niño, que encuentre por casualidad. Assi es licito en la guerra justa matar à los que hacen daño, aunque de ello se siga la muerte de algunos inocentes.

27 Pues què sentirè de la civil intestina guerra, y sedicion, en que tumultua-

tuados los malignos depravados humores conſpiran contra la vida de la madre? Què el Medico mueve licitamente una guerra juſta contra la cauſa mortifera, con la inſeparable neceſſaria alianza de la naturaleza, valiendoſe de los mas eficaces apropriados medicamentos, que ſon las armas ofenſivas, y defenſivas, para glorioſamente triunfar de enemigo tan poderoſo, libertando la vida de la madre, que por inſtantes eſtaba para rendirſe à diſcrecion, aunque de la batalla ſe origine el aborto; porque eſto no es intentarlo, ſino ſolamente permitirlo? Y reſpecto de que la muerte del inocente no ſe puede intentar, en muchos caſos licitamente ſe puede permitir; y mas en eſte, en que tiene la madre derecho à la conſervacion de ſu vida.

28 Hablando pues, de la directa occiſion del feto animado, todos, ſegun dexo dicho, la dàn por injuſta, y ſolo aprueban licita la occiſion indirecta, no obſtante que muchos la nieguen, en caſo que el Medico tenga eſperanza muy probable, ò forme juicio bien ſundado, de que el feto puede ſalir à luz, y recibir el

bautiſmo, no aplicando los medicamentos expreſſados; porque en eſte lance ni el Medico los puede aplicar, ni la madre recibir, aunque peligre ſu vida; porque la debe poſponer à la vida eſpiritual de ſu hijo. Aſsi lo ſienten San Antonino, Silveſtre, Navarro, y Laìno, que cita, y ſigue Dicaſtillo, ſiendo del miſmo parecer Delbene citado de la Croix, *tom.1.lib.3.part.1. fol.mihi* 300.§.4. por eſtas clariſsimas palabras: *Si fœtus credatur vivus, poſſe excindi ex matre mortua, & baptizandus, fore illicitum uti tali medicamento pro ſalvanda vita matris; quia ordo charitatis poſtulat, ut ſpiritualis vita fœtus præferatur vitæ corporali matris.*

29 A eſta opinion ſe aplica tambien el doctiſsimo Padre Sanchez; pues dice, que ſi los Medicos muy expertos conciben probabiliſsima eſperanza, de que abſteniendoſe la madre de eſtas medicinas, con peligro de la propria vida, ha de ſalir à luz el ſeto, para que pueda bautizarſe, eſtà obligada à no tomar los medicamentos; y da la razon: *Quia ordo charitatis, quemcumque aſtringit ad præferendam vitam ſpiri-*

ri-

vitualem proximi extremè indigentis, qualis est infans non baptizatus, propriæ corporeæ; quarè rectè docuit Armilla, verbo *Defensio, in 3. Clericum baptisma puero conferentem invassum ab hoste effugere non posse gratià vitæ tuendæ, si puer absque baptismate obiturus sit.* Pues si à esto obliga la caridad à un estraño, què serà à una madre con su hijo!

30 Pero es verdad, que este caso lo juzga por muy raro el Padre Sanchez, pareciendole moralmente impossible; pero ni es tan raro, ni impossible, como juzga: pues consta lo contrario de varias experiencias, que en adelante pondrè de manifiesto. Procediendo pues, los Theologos con tan atenta reflexion en materia tan delicada, que en lance tan urgente, no quieren admitir medicamentos, que unicamente miran à conservar la vida de la madre; como podràn aplicarse medicinas, que directamente miren à la violenta expulsion del animado feto? Aùn se pudieran tolerar las tales recetas, si no estuviera animado el feto: y dado, y no concedido este caso, como eficazmente pro-

probarè, deben proceder eſcrupuloſamente los Medicos; porque en la mejor opinion de los Theologos, aunque el feto no eſtè animado, no ſe puede exhibir medicamento *per ſe, & directè* abortivo.

31 Sientenlo aſsi Filliucio, Bonacina, Leandro, Caſtro Palao, Uvigantd, Lacroix, y los P. P. Salmaticenſes, *tom. 3. tract. 13. de Reſtitutione, §. 11. fol. mihi* 161. *num.* 62. que aſſeguran nueſtra concluſion ahora, y en adelante para el ſyſtema mas arduo, que he de tratar. Dicen aſsi los doctiſsimos, y graviſsimos PP. *Quod licèt fœtus non ſit animatus, ſemper eſt illicitum, & peccatum mortale procurare abortum per ſe ordinatum ad expulſionem creaturæ, etiam ad ſalvandam vitam matris per infirmitatem periclitantis: quia per ſe pollutionem procurare eſt contra naturam generationis; ſic abortum illud non licet ad ſanitatem, nec ob alium finem: ergo nec iſtud. Unde, ſicut non licet procurare pollutionem, etiam ſi ex abundantia ſeminis mors timeatur, ſic non licebit partum, aut generationem impedire, etiam ſi mors matris immineat; quia magis contra naturam generationis*

nis est procurare fœtum expellere, quia propinquior est vitæ humanæ, quàm semina nondum commixta, cum ibi iam semen commixtum sit, & elaboratum, & in sede primariæ ad generationem à natura destinata constitutum.

33 Yà claramente ponen los Theologos algunas eficaces razones, que en nuestro idioma debo omitir. La del Padre Sanchez se debe expressar assi: Jamàs es licito matar *per se, & directè* al inocente: *Sed sic est*, que el feto animado es inocente, y dando tal medicamento abortivo, se intenta *per se, & directè* su muerte: luego no es licito, y se cae en todo lo que profiere à Reyes en su primera conclusion. Afianza esta constante verdad N. Santissimo Padre Sixto V. en la Bula, que publicò el año de 1588. in Constitut. 86. que empieza: *Effrænatam*, &c. Y Gregorio XIV. en la Bula publicada el año de 1591. que empieza: *Pia mater*, &c.

34 Es tan recomendable (y con razon) la authoridad del doctissimo Padre Thomàs Sanchez en estas materias, que pueden zozobrar algunos, aviendolo segui-

guido otros. Defiende este insigne Maestro, *tom. 3. de Matrimonio, lib. 9. disp. 20. fol. mihi 224. num. 9.* que en las yà expressadas circunstancias de la afligida madre, no estando el feto animado, se puede dàr medicamento *per se, & directè* abortivo. Esta opinion, aunque de tan grave clasico Author, està yà desatendida de los Moralistas; y lo que mas es, probablemente incluìda en la proposicion 34. de las condenadas por N. Santissimo Padre Innocencio XI. Estas son las palabras del Padre Sanchez: *Mihi probabilius est licere in eo casu procurare abortum; quia cum illud non sit vere homicidium, & fœtus ille sit pars viscerum, nondum animà rationali informatus, non est, cur observandus sit tanto vitæ maternæ discrimine imminente, eo vel maximè, quod matre pereunte, fœtus minimè animabitur.*

35 Parece, que no se puede animar mas esta opinion, mirada por el microscopio de la razon, y lo acrehedora que à la vida es la madre! Pero si esta doctrina fuera verdadera, y assi licita, tambien pudieran administrarse medicamentos, que este-

ſterilizaſſen à una muger, que en el parto antecedente ſe huvieſſe viſto *in extremo vitæ ob difficultatem partus* : Ahora : *Sed ſic eſt*, que eſta condicionada es falſa, como conſta del citado Benjamin Elbel, *tom.* 3. *conferen.* 16. *reſponſ.* 1. *caſus* 2. luego tambien es falſa la condicion de quien ſe ſigue. Confirmaſe mas : Menos es impedir la formacion del feto, que, una vez formado, el deſtruirlo : *Sed ſic eſt*, que el evidente peligro, de que la madre muera, en el prudente juicio de los Medicos, no es ſuficiente para impedir la formacion con los remedios, que ſe ordenan à la eſterilidad: luego no ha de ſer ſuficiente eſte peligro, para que puedan miniſtrarſe los remedios, que tiran directamente à ſu deſtruccion.

36 Y aunque en la comun ſentencia no eſtè obligada à pagar el debito ; en eſte caſo, en opinion de algunos, y de el Padre Sanchez, *tom.* 2. *de Matrimon. lib.* 7. *diſp.* 102. *fol.* 370. *num.* 11. puede licitamente pagarlo, cediendo de ſu derecho, y exponiendoſe al conocido rieſgo de perder la vida, por evitar en ſi, ò en ſu con-

ſor-

forte el peligro de la incontinencia: luegó ſi puede, aunque ſe ponga à peligro de morir, no evitar la formacion del feto; como deſpues no ha de eſtàr obligada à ſu conſervacion, aunque ſea con el evidente peligro de morir, rehuſando los remedios, que directamente miren à ſu expulſion? Y aſsi advierte el doctiſsimo Elbel con Santo Thomàs, y el ſubtiliſsimo Doctor Mariano Scoto, que ſi conſtaſſe à los Medicos, que de la ſiguiente concepcion, ſe exponia la tal muger à peligro de perder la vida, porque la dificultad del parto, ſe originaba de algun vicio organico de la miſma madre, que en tal caſo podia licitamente negar el debito à ſu marido.

37 Volvamos à la opinion del Padre Sanchez, que impugna Lacroix citado: *Certum eſt, quòd non liceat procurare abortum fœtus inanimati, &c.* Y aunque Sanchez refiere muchos Authores por ſu parte, la experiencia acredita lo contrario; y à ſu razon no ſe rinde el Padre Lacroix: *Sed oppoſitum eſt dicendum; quia aliàs pro ſalvanda vita, etiam licitum eſſet directè pro-*

procurare pollutionem, quod omnes negant. Ni menos ſatisface la ſolucion del Padre Sanchez, por la malicia, y delectacion; porque ademàs, que eſta evaſion no tiene connexion con el aborto, ſe oponen à ella los Salmanticenſes: *Pollutio non eſt mala, & prohibita ob delectationem; alias etiam in coniugatis copula eſſet prohibita; ſed potiùsècontra, voluptas eſt mala, & prohibita ob ſeminis inordinatam effuſionem.*

38 Vigoroſa, y eficazmente arguie contra las razones del Padre Sanchez el ingenioſiſsimo Pedro Navarro, *lib. 2. de Reſtitut. cap. 3. difficul. num.* 32. de la edicion ſegunda: y de ſu doctrina formo aſsi el argumento. Si por el peligro de la muerte de la madre, fuera licito dàr medicamento *per ſe, & directè* abortivo, fuera tambien licito darlo, por evitar el peligro de ſu infamia, ò muerte, que por otro ſe amenazaba à dicha madre, à no abortar: *Sed ſic eſt*, que el conſiguiente es falſo, y condenado en la propoſicion 34. de Inocencio XI. luego tambien es falſo el antecedente. Atencion à las palabras de Navarro: *Si enim ob vitandam mortem*

ma-

matris, salutemque illius recuperandam, liceret fœtum inanimatum directè expellere; etiam licitum esset ob vitandam mortem ex partu sibi probabilissimè imminentem. Item ob conservandam suam famam, & fortè vitam, quæ ex illicito conceptu fœtu periclitantur, quod nullo alio modo conservari posse credit, nisi abortu procurato: At hoc secundum, & merito, negat Sanchez: *ergo & primum debet negare*, &c.

39 Y prosigue impugnando las soluciones, que se han dado. Esta misma sentencia defienden, y authorizan Castro Palao, los Salmanticenses, y el Maestro Prado, *ubi supra*, donde trahe la doctrina de Santo Thomàs, *in* 4. *distinct.* 31. *in exposit. literæ* à nuestro favor. Pero es verdad, que hasta los grandes Medicos citados, se han tomado licencia de impugnar à algunos Theologos sobre este punto; y lo executò tambien nuestro doctissimo, è ingeniosissimo Doctor Complutense Pedro Miguèl de Heredia, *tom.*4. *lib.*2. *de Morb. Mulier. disp.* 10. *cap.*6. *fol. mihi* 219. contra el Padre Lessio, y à nuestro intento dà principio al §. assi: *Est præter has alia per-*

persuasio diabolica, quando nimirum fœtus animatus non est: tùnc putant multi bestialitèr non esse inconveniens aborsum tentare, &c. Hasta aqui pudo rayar la mas alta ponderacion, contra los que intentaren probabilizar *per se, & directè* el aborto del feto no animado, por salvar à la madre. Sin duda por esso, y à este intento el doctissimo Medico Francisco Lovv en su Theatro Medico-Juridico, *tom.* 1. *cap.* 1. §. 47. *fol. mihi* 29. sintiò, que fuera muy conveniente, y laudable, que de los libros Medicos Christianos se desterrassen tales abortivos medicamentos, por ser discurridos de entendimientos gentilicos.

40 Dos puntos hay aqui, que gozan los privilegios de la impossibilidad. El uno es saber, quien ha penetrado el tiempo, quando el hombre empieza à vivir? esto es, quien sabe, ò ha sabido el instante de tiempo, en que Dios criò, è infundiò el alma racional, para que los Philosophos, Theologos, Medicos, y Jurisconsultos, por meras congeturas pretendan saber, si està, ò no, animado el feto, de donde depende dàr, ò no, el remedio

abortivo? *Quis est hic, & laudabimus eum?* El immensurable entendimiento, y comprehension sin margen de San Agustin, *cap.* 86. *Enchirid.* se explica con estas sentenciosas palabras: *Escrupulosissimamente se puede disputar entre los doctos, quando empieza el hombre à vivir*, confessando el Santo Doctor *inadquirible por el hombre.* De los Medicos assegura lo mismo Craanen, *tom.* 2. *de Homine*, *cap.* 139. *de generat. fol. mihi*, 501. diciendo, que este mysterio le reservò Dios para si: *Ut noster summus artifex videatur hocce mysterium sibi soli reservasse*, &c. Quien de los hombres serà tan estòlido, y audàz, que se atreva à dàr medicamento directamente aborsivo, ignorando, si el feto està, ò no, informado del alma racional?

41 Pero si en la jurisdiccion de lo congeturable se puede algo, vease nuestro divino Valles, *libro de Sacra Philosophia*, *cap.* 18. *à fol. mihi*, 99. &c. El eruditissimo Lovv persuade lo mismo al *fol.* 32. desde el §. que empieza assi: *Famosa est quæstio, quot dierum spatio conceptus fœtus animetur?* El segundo punto inaccessible, es, que

que no havrà Medico de ſazonado juicio, ciencia, y experiencia, que aſſegure, ſe ſalvarà la madre, *extremè indigente*, del peligro de la vida, combatida de los ſeviſsimos accidentes de la grave aguda enfermedad, dando medicamento aborſivo. Ninguno es capàz de afirmarlo; antes bien enſeñan, y afianzan lo contrario todos los grandes Medicos citados.

42 Y ſiendo tan recomendable la authoridad de nueſtros DD. Complutenſes Valles, y Pedro Miguèl, baſtan para acreditar de verdadera, y ſegura nueſtra ſentencia. Valles, *lib. 3. Epidem. ſect. 2. Comment. Ægrot. 11. fol. mihi, 262.* enſeña con Hippocrates la doctrina ſiguiente: *Neque profectò minus periculi eſt in patientibus abortum, quam in enixis; ſed ut Hippocrates libro de Morbis dicit, multo plus: quia, quod naturalitèr in his fit præter naturam, quod verò violentum periculoſiùs, quam quod naturale; ſed ut in materia dicatur, apertiùs conſtat magis dilacerari acetabula uteri, à quibus vi fœtus evellitur, quàm à quibus naturalitèr excidit*, &c. y finaliza con los accidentes mas peligroſos de exul-

ceraciones, corruptelas, y inflamaciones: Siguese el insigne Pedro Miguèl citado, *fol.* 220. *col.* 2. *lit. E.* donde expressa lo siguiente, con la claridad, y libertad philosophica, que se sabe: *Assero tamen, quòd committere abortum, ut ob illum mater salvetur, tam absurdum est*, cuidado, *quòd potiùs ipsum abortire sit in maius, & certius vitæ discrimen matrem incidere; & indè omnimodo esse grave peccatum aborsum consulere; estque directè tendere, non solum in prolis, sed in matris certum exitium, & interitum*, &c. Esto mismo ratifica en los Commentarios *de Morb. popular Ægrot.* 13. *fol.* 83. por estas palabras. *Verùm quia censeo aborsum esse periculosissimum matri, hìc etiam omni ingenio præcavendum est*, &c.

43 Hemos visto los varios pareceres, ingeniosissimas controversias de los citados Authores: y es mui sensible, que en materia tan grave, como digna, de una conciencia delicada, y de la rectissima reflexion Theologica, halle el entendimiento, en lugar de la verdad, que busca. para quietarse, opiniones, que le inquieten, dissuadan, y perturben. Si fuera capàz de al-

alguna utilidad, y beneficio del publico esta mi respuesta, sin duda me lo persuadiria la resolucion, nada facil, de los mas arduos, y formidolosos siguientes casos.

44 Queda dicho yà, que la dificultad del parto proviene, ù de parte de la madre, ù de la criatura, por las causas, que saben los doctos Medicos, y Cirujanos, en que no me detengo, y que estas se socorren con los medicamentos apropriados, y habilidad de los Cirujanos. Siguese à esto (antes de llegar al punto principal) que si la madre, por grave enfermedad, ò accidente, se advirtiesse con debilidad essencial agravada, no se debe executar operacion alguna: sino luego al instante, que muera, se abrirà la madre, para sacar viva la criatura, y bautizarla, como nos consta à los que hemos assistido à Hospitales, y al de la Passion de esta Corte, destinado para la curacion de mugeres; y consta de las muchas observaciones, que pondrè de manifiesto.

45 Pero para què buscamos casos de afuera, quando tenemos, no sin uni-

versal sentimiento, y compassion de Madrid, el lastimoso infausto, y lacrimable en la temprana muerte, ò marchitada la florida primavera de veinte y seis años de la Excelentissima Señora Doña Mariana de Ossorio y Guzmàn, Condesa de Lemos! Breve, y historialmente pondrè en la gran comprehension, y noticia de todos, lo que observè en su Excelencia. A los quatro meses de su feliz preñado, se sintiò indispuesta; y temiendo, ò rezelando su Excelencia, que llamado el Medico, pudiesse ordenar algunos medicamentos, y que qualquiera la expondria al aborto, rehusò el executarlo, persuadida à que era una calentura de constipacion todo su mal. Y hasta el dia sexto, en que se explicò el peligro, no se resolviò à dàr parte à los Medicos; y fuè tan manifiesto, que en este mismo dia recibiò su Excelencia los santos Sacramentos de la Penitencia, y Eucharistia.

46 El dia septimo me llevaron à vèr à su Excelencia, y la hallè, sino apopletica tal, con un accidente en todo muy parecido, y à la vista cathaleptica. Execu-

cutaronſe los medicamentos, que parecieron màs conducentes, para reſtituir à ſu Excelencia al ſentido, y movimiento abolido. Logròſe: y à poco tiempo fuè inſultada de una tan cruel, y vehemente alferecia, que al parecer de todos los aſsiſtentes, puſo à ſu Excelencia en la ultima agonia; y tanto, que juzgò (eſtando tan immediata la Parroquia de Santiago) ſu doctiſsimo Confeſſor el Reverendiſsimo Padre Maeſtro Antonio Gutierrez, Prepoſito de la Caſa Profeſſa, que no alcanzaſſe ſu Excelencia la ſanta Extrema Uncion, que recibiò.

47 La enfermedad, que padeciò ſu Excelencia, fuè una calentura, tan aguda, ardiente, maligna, y inflamatoria, como lo evidencian la varia monſtruoſa invaſion de los ſiguientes funeſtos accidentes: La lengua arida, negra, y aduſta; la ſed clamòſa, è inſaciable; la reſpiracion dificil, y anheloſa; los pulſos deſiguales, cèleres, y frequentes; delirio quaſi continuo; rigores, convulſiones, eſtila de ſangre de narizes, frequentes inſultos epilepticos, eſtridor de dientes, trèmulas, y convelidas

las mandibulas, ſudores inutiles, aunque al parecer, aliviaban; palpitaciones de corazon, con aſſociados lipotimios; particularmente quando ſe movia algun curſo de la maligna venefica corruptela, debida à la varia multitud de nocivos antojados alimentos. Los dolores de cabeza exceſſivos, è intolerables: las orinas ſiempre crudas, craſſas, denſas, perturbadas, ò ſubiugàles, para que en preſencia de toda la ſyndrome de los mortales accidentes expreſſados, ſe verifique el infauſto fatàl pronoſtico, que Hippocrates eſcribiò en el *lib. 7. Epidem. Text.* 100. por eſtas melancolicas palabras: *Omninò enim derſæ urinæ, & perturbatæ ſignum exactum eſt doloris capitis, & convulſionis, & mortis.*

48 Muriò la Excelentiſsima Señora Condeſa de Lemos, entrada yà en los cinco meſes de ſu preñado, el dia nueve de Diciembre del año de 1732. à las ſeis, y quarto de la noche: y dando fè el eſcribano Vicente de Figuera, que eſtaba prevenido, hizo la operacion del parto Ceſareo Franciſco Rico, con la mayor promptitud, y deſtreza, que es ponderable.

Sacò

Sacò un Niño vivo, y bien formado. Recibiò el agua del bautiſmo en preſencia del Eſcribano, de los doctos Medicos, que conmigo aſsiſtieron, los DD. Don Juan Herrero, Don Franciſco Alonſo, Don Ramon Fernandez del Villar, y del Cirujano Alvaro Terrezo, con algunos Criados de ſu Excelencia; y el Excelentiſsimo Infante heredò la gloria eterna.

49 Y teniendo preſentes las doctrinas de los Principes de la Medicina, y excelentes Medicos, no ſolo en el ſocorro de accidentes urgentiſsimos, ſino en atender principalmente al origen, cauſas, partes afectas, variedad de phenomenos, y productos morboſos, con los medicamentos, que adequan al ſeguro curativo racional methodo, à expenſas de las legitimas indicaciones, que oſtentan la enfermedad: *Illud unum dicam generatim, Hippocratem, & omnes, qui in magno pretio fuerunt, Medicos indicationem cauſæ ſequi conſueviſſe multo audaciùs, quàm vulgares Medicos, qui plerumque præſentibus ſymptomatibus territi, illis ocurrentes, morbos pleroſque producunt, & vix, niſi leviſsimos perſanant.* Doctrina

tan

tan recomendable, como del Hippocrates Español, nuestro divino Valles, 7. *epid. text.* 41. *fol. mihi* 1147. en la historia de Onesianato.

50 Esta es una admirable observacion, y raro prodigioso caso de los que pueden ocurrir en la medicina, en vista de sus solidos dogmas: vèr una enfermedad tan grave, como se ha referido en una Señora delicada, y preñada, sin aver abortado al combate de cruelissimos accidentes, de una tenue dieta, el impuro alimento de la criatura, y mantenerse (segun el computo, que se numera) hasta passado el dia diez y siete, en lo natural se debe à los generosos especificos remedios executados, que pudieron suspender el fatàl estrago de la parca, pero no impedirlo.

51 Las expressiones, que asseguran, pueden vivir las criaturas, despues de muerta la madre, son muchas; y el que lo dudàre, puede verlo en Dolèo, *Encyclop. Chirurg. lib.* 4. *cap.* 5. *fol. mihi*, 370. Ettmulero ilustrado por el doctissimo Medico Napolitano Nicolàs Cyrilo, *lib.* 4. *sect.* 7. *cap.* 1. *morb.* 2. *fol. mihi*, 234. En Vatero,

Dissert.

Dissert. de partu hominis post mortem matris. Teichmeyero, *Institut. Medic. legal, cap. 3. quæst. 1. & 2. fol. mihi,* 15. & 16. En Heistero, *Dissert. de rupt. uteri in partu.* Y omitiendo otros muchos; lo que mas authoriza estas expressiones, es averlas visto el doctissimo Dicastillo, contra Sanchez, y Diana, que asseguran, no puede vivir el hijo, muerta la madre. *De Iustit. lib. 2. tract. disp.* 10. *dub.* 13. *num.* 168. dice este grave Author assi: *Hunc tamen casum vix esse possibilem, testatur Sanchez.* (Cuidado con lo siguiente) *Mihi tamen constat, & me fortè præsente bis contigisse*; no solo una vez, sino dos, *ut mortua iam matre, fœtus ederetur vivus, & baptizaretur.* Lo mismo experimentò el sapientissimo Maestro Prado citado, en Alcalà, y Madrid: *Et Matriti paucis ab hinc diebus, hunc casum experti sumus, &c.* Como tambien lo afirma el Padre Raynaudo, que citarè despues.

52 Llegamos ultimamente al punto mas grave, arduo (cada dia sucede) y formidable, digno, sin duda, de la mas pura reflexion Theologica; y como se experimenta, lo propongo. Si una muger, à

quien

quien en un parto dificil, y laborioso, hechas quantas diligencias son possibles en la inteligencia Medica, habilidad, conocimiento, y destreza de los cirujanos parteros, y executados los mas selectos remedios, tanto internos, como externos, que tiene acreditados la medicina practica en semejantes lastimosos casos; y no obstante, se vèn frustrados auxilios, y diligencias, creciendo por instantes el amenazado ultimo fatal eclipse, viendose assediada de innumerables accidentes mortales, originados de la dificil obstinada rebeldia del parto, conforme los expressa, *tom. 3. Medic. ration. sect. 1. cap. 15. fol. mihi, 354. §. 21.* el insigne philosopho, medico, anatomico chimico, Federico Hoffmanno, en la forma siguiente: *Supersunt signa mali ominis in partu, ac puerperio, quibus pluræ fœminæ discedunt. Nimirum quando mulieres, vel ob incongruum fœtus, præsertim grandioris, situm, continuis spasmis, doloribus internis vehementissimis, quos pulsuum celeritas arguit, defatigatæ sunt: accidit sæpiùs, ut parturientes, vel partu brevi defunctæ, deiectis repente viribus, in forte animi deliquium,*

vel

vel affectum apoplexiæ ſimilem incidant, nullaque arte, vel ope vires, & vitam recipere poſsint. Hic autem affectus, ubi aliquot horas perdurat, nec penetrantiſsima medicina, qualis eſt ſpiritus ſalis amoniaci cum calce viva paratus, & oleo rutæ eſſentificatus, *naribus intruſa anima revocari poteſt, lethi ſignum eſt: ſi facies ſub ſyncoptica hac affectione colorata manet, ſanguis ex vehementioribus ſpaſmis impetuosè à cerebro coactus, hoc apopletico per omnia ſimile malum produxiſſe ſubindicat, ac plerumque poſt obitum ex ore, & naribus ſerum ſanguineum fœtidum effluit: ſæpiùs etiam evenit, ut fœtus, ſpirante ſub partu matre, poſt mortem demum ob relaxatas tùm vias, & interiorem fermentativum motum, foras ex utero mortuus paritèr propellatur.*

53 Y continuando con el ſyſtema propueſto, ſe entra en el mas intrincado confuſo laberinto, y dificultad de las dificultades, que ocurren en la Theologia, y Medicina, para la mas ſegura deciſsion. Si con ſola la probabilidad, de ſacando la criatura (que procuran bautizar con una geringuilla *intra uterum matris*, y tocarè deſ-

despues punto tan importante) con los *corchetes*, se libràra la madre, serà licita esta violentissima operacion, al vèr la miserable muger destituida de otro remedio? Los insignes, y doctissimos practicos cirujanos Franceses, que *exprofesso* han escrito de estrechos frequentes lances, lo enseñan, defienden, y persuaden.

54 Fuè de esta opinion Riolano hijo, *lib.2. Enchirid. Anatom.cap.36.fol.mihi*, 105. pues con gran franqueza la resuelve assi: *Unco extrahere* con el corchete, *etiam si vivus sentiatur.* Y es su razon, reprobando el parto cesareo, que vale màs, que muera uno, que no dos: *Præstat enim unum interire, quam duos.* Pero con toda extension explica, y persuade esta opinion el gran practico Francisco Mauriceau, que aqui unos llaman Moriso, y otros Mauricio, *cap. 16. fol. mihi*, 292. de su tratado intitulado: *Des Maladies des femmes grosses.* Y para apoyar su opinion, trahe la authoridad de Tertulliano, *lib. de Anim. cap.13.* Es del mismo sentir, y mas seguido, el cèlebre Pedro Dionis, en su Cirujia, parte general: *Desaccovche mens*, donde

al

al *cap.14.fol.mihi,* 243.trata primeramente: *Quand la tete del enfant est trop grosse.* Y al *fol.*239.refiere el caso de una Madama moza, que, no pudiendo Moriso por su ancianidad, sacar la criatura, llamò al vigoroso mozo Dionis, para que con el corchete lo executàra, como facilmente lo consiguiò. Esta operacion acreditò mucho à Dionis; porque en adelante Señoras, y Princesas parieron con èl.

55 Refiere al mismo tiempo, como la tal Duquesa pariò despues felizmente. Lo mismo experimentè en la Excelentissima Señora Duquesa de la Mirandula. Y el año passado pariò naturalmente Doña Francisca Gomez de Andrade, muger de Don Phelipe Medrano, aviendole con los corchetes sacado la criatura en el primer parto. De estos exemplares, me parece no puede ser otra la razon, sino que en tales dificiles partos, y con la violenta operacion, se separan algo el huesso *pubis*, y los demàs del estrecho vinculo, que tienen; cuia probabilidad defiende, contra doctissimos Anatomicos Medicos, y Cirujanos, el insigne Cornelio Stalparcio

Van-

Vander Uviel, *Observat. rarior. observat.* 56. *pag. mihi*, 28). desde estas palabras: *Ex hac nostra observatione patet, non malè iudicasse eos, qui statuerunt ossa pubis in partu divelli posse, licèt id negent quamplurimi*, &c. y lo comprueba con varias observaciones. De este mismo sentir es Theophilo Boneto, *tom. 2. Sepulchret. Anatom. lib. 3. sect. 38. observ.* 8. donde sienta: *Ossa pubis, & coxendicis in partu distrahuntur*, al *fol. mihi*, 1386. §. 5. donde citando à Fernelio, y à otros muchos Authores, dice: *Sed quid opus testibus in re tam manifesta? Sola experientia fidem faciet, cui Medicus plus debet tribuere, quam rationibus*, &c. Y continùa con ser ocular observador de màs de treinta casos.

56 Lo que el incomparable anatomico Federico Ruischio, *Adversar. Anatomico-Medico-Chirurgicorum, Decad. secunda, fol. mihi*, 42. §. que empieza: *Servo eos ita præservatos domi meæ*, &c. cuia loable, bien merecida, y recomendable critica hacen las Actas de los eruditos de Lipsia, *anno* 1691. *mense Februarij, fol. mihi*, 66. dando principio assi: *Nobilissima artium Anatome*,

no-

nova, quæ in dies ſæculo hocce incrementa ſedulo Proſectorum dexterrimorum labore capit, permulta inter hos celeberrimo noſtro Authori (Ruiſchio) *fert accepta*, &c. Evidencia con obſervaciones proprias, en tanto grado, que no ſolo ſe admira, ſino paſma, al vèr, que tan corpulenta magnitud ſalga por conducto tan eſtrecho: *Quoties certè hæc contemplor, obſtupeſco; nec intelligo, quì eſſe poſsit, ut per anguſtum meatum tanta moles, tamque inæqualis ſuperficiei queat tranſmitti.* Yà lo expreſſa todo: *Profectò videntur oſſa iſchij neceſſario debere à ſe mutuo aliquantulum recedere, ut ſpatium laxent: utique illi, qui benè obſervaverunt mirabilem, & ſingularem omninò protuberantiam oſsis pubis, & iſchij in illis parturientibus, quæ ſumma cum difficultate, maximiſque cum nixibus enituntur fœtus, intelligunt longe aliam eſſe faciem pubis in partu difficili, quàm in ſtatu naturali.* Siendo eſto digno de tenerſe preſente, por el ſingular conſuelo, y firme eſperanza de parir bien, las que han padecido el ſumo trabajo, afliccion, y peligro en el lance de ſacarles violentiſsimamente ſus hijos. Para

el ſiguiente §. Ruiſchio, afianzandolo mas: *Quin, & ipſum os coccygij adeo tum vertitur extrorſum, ut ſit omninò incredibile, niſi experto.*

57 Y en prueba de ſer licito, refiere à Deventer dos caſos, deſde el §. que empieza: *Ut igitur planè explicem ſenſa mea de uſu inſtrumentorum, duos caſus tantùm dari arbitror, ubi inſtrumenta uſui eſſe poſſunt, ſcilicèt* (cuidado con ellos) *ſi infantes ob monſtroſam magnitudinem totius corporis, aut partis alicuius pelvim proportione ſua nimis parvam integri tranſire prorſus non valeant.* El ſegundo caſo, que declara, hablando de la negligencia, y ignorancia de las Comadres, es el ſiguiente: *Aut ſi propter negligentiam, vel inſcitiam* (triſte coſa ſerà, pero poſsible) *obſtetricis in utero, quam maximè obliquato infantis rectè verſi caput in anguſtam cavitatem pelvis delapſum, inibique ſimul cum humeris adeò coarctatum ſit, ut ad impetum dolorum validiſſimorum, ne minimè quidem percipiatur deſcenſio.* En las palabras ſiguientes conſiſte el principal ſyſtema, que ſe ha de eſtablecer: *Ita ut quibuſcumque remedijs fruſtrà*

ten-

tentatis ut ſaluti matris conſultetur infantem illum tanquam mortuum oporteat tractari, & extrahi.

58 Pero como reſuelve? Tan libre, y facilmente, como ſi mandàra una aiuda. O impiedad! Que para extraher con inſtrumentos al vivo inocente del eſtrecho obſcuro ſeno materno, ſe conſidere, y tenga por muerto! Deciſsion màs de ſepulturero, que de Medico, y Cirujano! Aſsi lo eſcribiò *fol.*271. à Deventer, §. ultimo, que empieza: *Si vero ex obſtetricum inconſiderantia, aut ignorantia*, &c. Y continuando, afirma lo inſinuado: *Tùm alia via non patet, niſi ut infantem, ſive mortuum, ſive vivum* (quierenlo mas claro?) *matris ſervandæ gratià*, (todo el privilegio le concede!) *ut mortuum tractes, quod merito nunquam tentandum eſſet, preter quam in extremo hoc periculo.*

59 Eſta es, y ha de ſer la principal duda, en que reſolverè todo lo contrario: y es digno de reparo, que no ſolo en eſte §. ſino en toda la obra, anda huyendo de los corchetes, y increpando à los Parteros, que uſan de ellos, y es quien ſe vale

de ellos en los casos peligrosissimos, sin advertir, que ninguno usa de ellos, sino en tales estrechos melancolicos lances: porque serìa temerario, y declarado homicida, si en los partos dificultosos, donde la inteligencia, habilidad, y destreza manual de los Cirujanos, es capàz de sacar las criaturas sin lesion de ellas, y de las madres, se valieran de los instrumentos.

60 Lo que se comprueba con el mismo à Deventer al fin del appendice *fol.* 273. §. ultimo, donde pregunta: Què utilidad se consigue con los instrumentos, que han inventado los Authores? *Quæret fortassè quispiam, si prægnantium partus expediri potest methodo hoc libro hactenùs demonstrata, quam igitur utilitatem adferant tot instrumenta à plerisque Authoribus typis exhibita, atque commendata?* Y responde desestimandolos, y los anula con el ultimo desprecio, por ser causa de muchos errores, y homicidios: *Quibuscumque speculis matricis, uncis, alijsque instrumentis insolentibus veteres plures infantes occidisse, quam servasse censeo*, &c.

61 Quien serà capàz de casar lo yà su-

ſupueſto, con lo que ſiente en la ſegunda parte: *Novum lumen al fol .6. cap.1?* donde habla del inſtrumento de Mauriciau, llamado *Tire-Tete* en ſu idioma Francès, para ſacar la cabeza de las criaturas muertas, mejor à ſu parecer, que con el corchete: y lo publicò el año de 1668. en ſu Arte de partear, *lib.2. cap.32.* donde eſtà delineado, y eſtà de manifieſto *in Actis Eruditor. Lipſ. anno* 1684. *Tabul.* 6. *fol. mihi*, 195. prefiere el corchete para la operacion: *Ideoque huic inſtrumento* (Tire-Tete) *præfero uncum, vel forcipem robuſtam*, &c. Aqui ſe vè la inconſequencia de eſte Author. En lo mas de ſu obra prohibe el uſo de los inſtrumentos, que ahora aplaude; y al *fol.* 17. §. que empieza: *Quæret quis forſan; An ergo talis mulier deſperata ſit relinquenda, & certæ morti tradenda?* &c. ſe vale de ellos: *Et caput ſic verſus inferiora debet protrahi, quantum fieri poteſt: hoc facto poteſt fortis uncus capiti infigi*, &c. Y aviendo propueſto lo que màs pertenece para el graviſsimo caſo, que voy à tratar; confieſſo, que eſte doctiſsimo Author ha dado la màs clara luz, y doctrina para liber-

tar à madres, y hijos de la muerte.

62 Sigue en esta Corte la opinion expressada Don Geronimo Decour, muy inteligente, versado, y diestro Cirujano, que assiste à la Reyna nuestra señora (que Dios guarde) en sus felicissimos partos; pues siempre que se ofrece el peligrosissimo caso, se vale del corchete para sacar la criatura, como el año proximo passado lo executò, en presencia mia, con la Excelentissima Señora Doña Theresa de Guzmàn y Guebara, Condesa de Cabra.

63 En vista de estos pareceres (en todo salvando, y venerando siempre la superior segura censura de los doctissimos Theologos) siento, *que esta opinion no solo es improbable, sino impia, temeraria, y inhumana.* Sirven de primera concluiente prueba, los conformes dictamenes de los Theologos Franceses, que con motivo de la controversia, que tuvieron los expertos cirujanos, Mr. Pu, y Mauricio, sobre nuestro formidable caso; y hallandose indecissos para resolver punto tan grave, ambos recurrieron à las dos cèlebres recomendables Universidades de la Sorbona,

y Navarra el año de 1648. consultandolas.

64 Respondieron los insignes Theologos de la Universidad de Paris, Santiago Hennequin, Alier Duval, Grandin de Santa Bensue, que firman su censura, asegurando: *Que se peca mortalmente sacando la criatura, quitandole la vida, por la herida que se le hace, de necessidad, mortal.* La doctissima censura de los Theologos de la Universidad de Navarra, en todo conviene con los Doctores Parisienses citados, y en extracto resuelven assi: *Que el tal remedio, y operacion* (con los corchetes, ù otro instrumento) *es perniciosa, y crimen capital; porque quita la vida, y directamente mata la criatura, y coopera en la muerte de un inocente, lo que por si, y essencialmente es grave pecado.* Y de comun acuerdo lo firma Beiret Comet Guischard.

65 En estas consultas, que pone de manifiesto en su libro Mr. Pu, se conforma con el recto dictamen de los Theologos. Pero lo que es digno de no vulgar reparo, es, que asegurando èl mismo, que se guardaria muy bien de sacar la criatura,

sin constarle ciertamente, que estaba muerta, como creer jamàs, que yo pudiesse indispensablemente estàr obligado à matar la criatura, por dàr la vida à la madre; y publìca el grande horror que le causa. Hasta aqui Monsieur Pu, à los *fol. mihi*, 369. *y* 370.

66 Pero su inconstancia, y poco aprecio de la censura Theologica, se manifiesta al fin del *fol.* 345. Pues en el urgentissimo caso propuesto, y inutilizados los remedios, dice, que con parecer de persona doctissima, se puede valer del corchete. Si le consta, que la grande authoridad de dos insignes Universidades, cuya doctrina, voz, y voto son sus esclarecidos hijos, los sapientissimos Doctores Theologos, resolvieron lo contrario, por ser pernicioso crimen capital, temerario, inhumano, y finalmente infanticidio; como tan olvidado, dice: *Que con parecer de persona doctissima?*

67 Descubriò Monsieur Pu su inconstancia, y aficion à los corchetes; pues claramente confiessa à los *fol.* 347. *y* 380. que usò de ellos en varios estrechos lances.

ces.

ces. Y parece, que consultò à las Universidades Monsieur Pu, por mera curiosidad, soberno del amor proprio, ò presumpcion de esperar resoluciones favorables à su fantasia: y ostenta su inconsequencia, manifiesta la debilidad de los fundamentos, y descubre la desnudèz de las razones, para no instruirse de lo mas seguro, desatendiendo los rectos pareceres, que dicta la delicada conciencia de los Theologos, que debia venerar, y seguir. Quien no teniendo enfermo el juicio, se persuadiria à una inconstancia tan perjudicial?

68 Què es vèr en tales conflictos el confuso melancolico tropèl de parientes, amigos, criados, y assistentes! Todos claman por la vida de la exanime periclitante madre. Raro, ò ninguno, se acuerda de la suma importancia de la temporal, y eterna del hijo. Como viva la madre (dicen) màs que se pierda todo. Y sacando herida de muerte la criatura con los corchetes; los que antes parecian Heraclitos, yà son Democritos. Reciben gracias, y gratificaciones los parteros por el infanticidio: como si

si vieran con la vida de la madre assegurada la succession en la casa! Pero respondan las insignes Universidades de Paris, y Navarra, reprobando, y anulando esta materia, è inhumana operacion por crimen capital, y pernicioso, &c.

69 Las segundas incontrastables pruebas de soberana authoridad, è invictissimas razones, deducidas de las Bulas Pontificias, santos Padres, y doctrina de los graves clasicos Theologos, en favor de nuestra sentencia, son sin duda todas las que desde el *num.* 23. dexo ponderadas contra lo ilicito del aborto.

70 La tercera innegable prueba prohibe, y reprime la perniciosa consentida possession, de sacar las criaturas con el corchete; y lo executan con tal seguridad de conciencia, que se persuaden, à que no hay venialidad, para llegar à la pila del agua bendita. La prueba es canonica, y de la mas refinada Theologia, y santa, siendo de San Ambrosio, *lib.* 3. *de Offic. cap.* 9. como todo lo comprehende el insigne Maestro Dominicano Fray Natàl Alexandro, *Regula* 14. *tom.* 4. *lib.* 4. *de Decal. fol.*

fol. mihi, 42. en eſtas formales palabras: *Tandem ſi matri ſubveniri non poteſt ſine periculo perdendi fœtum, quem animatum eſſe, vel certum eſt, vel certè dubium* (aqui toda la atencion) *ſinat Medicus perire matrem* (hay que no es nada la diferencia, que hay entre lo temporal, y eterno! La madre pierde ſolamente la vida temporal; pero el hijo la temporal, y eterna: y ſegun la comun de los Theologos, el orden de la caridad pide, que la vida eſpiritual del feto animado, ſe prefiera à la vida corporal de la madre.) *potiùſquàm vitam infantis, tàm corporalem, quàm ſpiritualem periculo committat*; *ſecundum*, la canonica, *quæ in corpore iuris canonici, cauſa* 14. *quæſt*. 5. *canone denique ex Divo Ambroſio refertur: Si non poteſt ſubveniri alteri, niſi alter lædatur, commodiùs eſt neutrum iuvari* (Es poſſible Santo mio, que ſi no ſe puede amparar à la madre, ſin grave daño del hijo, ò al contrario, ha de haver corazon, y chriſtiana piadoſa paciencia, para dexar morir à la afligida miſerable madre, y encarcelado hijo! Si: que por quanto hay, y ſe puede perder, no ſe debe ofender à Dios, come-

metiendo un pecado grave) *quàm gravari alterum.*

71 Pues como, y con què conciencia se mata al inocente hijo, por dàr vida à la madre! Presten atencion à mi Agelico Doctor Santo Thomàs, 2.2.*quaest*.64.*art*.6. donde pregunta: Si sea licito quitar la vida al inocente? *An liceat interficere innocentem*? Y resuelve, que no, fundado en el argumento, *sed contra*, del Exodo 23. *Innocentem, & iustum non occides*: luego no es licito matar al inocente. A que se llega la sentencia *ad Roman. cap*.3. del Apostol San Pablo: *Non sunt facienda mala, ut eveniant bona*, &c.

72 No hay otros recursos, que dos en tal afliccion: el primero, y principal al omnipotente Criador, que hizo la criatura, para corregir, y enmendar los indiciados vicios, quando se vèn destituidas de toda humana esperanza, contribuyendo la naturaleza siempre solicita, y que jamàs en sus operaciones falta. Ni menos lo inaccessible del parto, lo impossibilita de forma, que no se aya de esperar algo, mediante la infinita misericordia.

Este

73 Este tan debido unico recurso à Dios, lo persuade con los Doctores del systema, que defiende Reyes al *fol.* 387. *num.*27. que dà principio assi: *Quarè huius opinionis fautores meritò ex nostris reprehendunt Silvaticus Ranchinus, & Sennertus iam citati: & primò, quoad vitia illa innata, sperandum est Deum, qui conceptum fecit citra spem nostram, illum adiuvare, & velle, & posse; & ipsam naturam, quæ in suis operibus nunquam deficit, imo pariendi impossibilitatem nunquam omni animo causat, ut aliquomodo, divina favente clementia, sperandum sit.* Y en esta deplorada esperanza se han logrado felices sucessos, que me han referido Francisco Rico, y Juan de Calleja, ambos inteligentes, y fidedignos.

74 El segundo recurso de un parto *extremè* peligroso, y que *favente divina clementia*, por ultimo practìca la medicina, es el *Parto Cesareo*, asi llamado desde el Cesar (ò Cæso) de los Romanos, y se executò en la madre de Scipion Africano. Y Virgilio, *lib.* 10. *Æneid.* canta de Lyca: *Inde Lycam ferit exsectum iam matre perempta.* Como yà muerta la dichosa madre de

San

San Ramon Nonnat, se le abriò para sacar su glorioso hijo, segun lo certifica su leccion: *Raymundus Nonnatus cognomento dictus, quia præter communem naturæ legem, ex mortuæ matris dissecto latere in lucem eductus fuit.* Executase la operacion cesarea, tanto en la madre viva, como en la muerta, segun acabo de referir: y assi para que en todo rigor medico, y chirurgico, sea parto cesareo, ha de ser *infantis in utero existentis extractio per sectum abdomen, & uterum.*

75 Es indecible la controversia, que hay entre Theologos, Medicos, y Cirujanos, sobre la probabilidad, y contradiccion de este punto. Yo no solo lo tengo por probable, sino por licito, y util. Muchos de los doctissimos Theologos no miran con pia reflexion esta nuestra resolucion, quando mueven el siguiente dubio: *An mater possit etiam licitè consentire se adhuc vivam secari, ut puer baptizari possit?* &c. Muevelo Diana, *part.2. tract.5. resolut.44.* y afirma, que segun la sentencia de los Doctores: *Non licet matri consentire se adhuc vivam secari, ut possit puer baptizari,*

y dà la caufal: *Quia illa fectio effet directa occifsio matris.* De efte mifmo fentir es Bonacina, Contenfon, *in* 2. 2. en las fentencias morales, *lib.* 1. *quæft.* 14. *num.* 2. Lo mifmo perfuade Malderin, *in* 2. 2. *tract.* 3. *cap.* 1. *dub.* 6. A que concurre con fu voto Conink *de Sacram. quæft.* 66. *art.* 7. *dub.* 1. *fol. mihi*, 88. *num.* 75. hablando de la muger, que eftà condenada à muerte por el juez.

76 Pero efte Autor confiderando inevitables peligros, y pefandolos à la fiel balanza de la razon, jufticia, y conciencia, à la *quæft.* 68. *art.* 11. *num.* 92. eftà de otro femblante, y refuelve, que, fi antecedentemente eftà defauciada la paciente, y fe figue la muerte de ambos, *pofsit, fervato iuris ordine, priùs fecari, fi effet fpes fore, ut proles hoc modo pofsit baptizari.* Y dà la razon: *quia in hoc nihil fit contra ullum ius.* Y como efta decifsion depende, por la maior parte, del juicio, conciencia, y obfervaciones de los Medicos, refponden por ellas los fapientifsimos Theologos.

77 Mueve efta queftion el Padre Lacroix, *tom.* 2. *lib.* 6. *part.* 1. *fol. mihi*, 116.

num.

*num.*293. y con otros insignes Theologos resuelve à nuestro favor: *An mater teneatur permittere se secari, ut infans baptizetur? Latè tradunt Boudevvins, part. 2. quæst.* 20. *& Gobat à num.* 254. *Et omnium optime Raynaudus, qui cap.*5. *ex iudicio, & experientia Medicorum probat sectionem sine periculo fierì posse; ideoque ad eam teneri.* En presencia de esta Theologica doctrina, parece, que nuestra conclusion es *intrinsecè, & extrinsecè* probable.

78 Pero si alguno, no obstante esto, assintiere à ello, le suplico, que (suponiendo todo lo que dexo citado, exerciendo Dionis, y los otros doctos Franceses, la operacion con el corchete, reprobando la cesarea en el conflicto, de si se ha de hacer una, ù otra operacion, que deba ser tan preferida à la cesarea, quanto despreciada la de Pedro Dionis) me responda al siguiente syllogismo, que concluie en *Dari.*

79 Toda aquella operacion, que tiene probabilidad de librar, no solo à la madre, sino tambien à la criatura, debe practicarse, despreciando la operacion, que mira à matar directamente à la criatura,

con-

con sola la probabilidad de salvar à la madre; *sed sic est*, que la operacion cesarea es operacion, que tiene probabilidad, no solo de librar à la madre, sino tambien à la criatura; y la de Dionis mira à matar directamente à la criatura, con sola la probabilidad de salvar à la madre: luego la operacion cesarea debe practicarse, despreciando la de Dionis.

80 Y si contra los inviolables verdaderos experimentos, no tienen fuerza los discursos, soluciones, ni sophisterias, dirè primero con Ciceròn, *lib. 1. de Officijs*, la sentencia, que comprehende lo expressado: *Ad urendum, & secandum Medici raro, invitique veniunt, nec unquam, nisi necessariò, si nulla reperiatur alia medicina.* Atiendan à lo que en sus *Institut. Medico-legales*, *cap. 3. quæst. 3. fol. mihi*, 18. de la operacion cesarea siente el doctissimo Teichmeyero, con una fidedigna experiencia: *Talis sectio quidem à nonnullis Chirurgis*, v. gr. Pedro Dionis, *in sua Chirurgia absoluta lethalis habetur*, cuidado ahora, *sed hoc falsum esse ratio, & experientia confirmat. Instituït enim annuè opera-*

tionem ante aliquot annos Dominus D. Frovenius Medicus Kænigseensis, amicus noster honorantissimus, felicissimo cum successu, fœtumque extraxit vivum; posteà vulnus abdominis, & uteri consolidavit, matremque ita, & fœtum ex mortis faucibus eripuit, &c. Siendo esta inviolable demonstracion contra la opinion, temor, y desafecto al parto cesareo del docto Dionis, se sigue la que executò el doctissimo Lankisch, contra el dictamen, y rezelo del experto Mauricio, quedando la madre tan buena, que concibiò despues. Assi lo afirma el insigne Doctor Christiano Vatero, *observat.* 17. *Miscellan. German. Curios. anni* 2. *Decurs.* 3. *fol. mihi*, 24. desde estas clarissimas palabras: *Qui, perspectis etiam, & collatis prudenter omnibus circunstantijs, unicam in sectione, ut vocant, Cæsarea*, (aqui la atencion) *licèt à Mauriceau, alijsque recentioribus prorsus condemnata, & reiecta, spem relictam esse prædicit*, &c. Es digna de leerse toda la observacion en las Miscelaneas, que concluie assi: *Quis ergo miracula in natura, & cura fieri neget?*

81 Admirable es esta expressada ope-

operacion; pero lo es mas la experiencia, de no ſolo aver vivido las madres, hecha la operacion ceſarea, ſino el aver parido deſpues. Muchos claſicos, y graves Authores podia alegar en prueba de eſta verdad; pero baſtaràn los ſiguientes. Schenchio, *lib. 4 obſervat. de Teſtibus, obſervat.* 15. *fol. mihi*, 602. Y en la 18. que empieza: *Cæſareum partum*, &c. proſigue la 19. aſsi: *Hiſtoriæ novæ ſtupendæ*, en que ſe ſalvan madre, y hijo, hecha la operacion quedando la madre tan fecunda, como era. Y proſigue haſta el *fol.* 607. refiriendo felices operaciones con la obſervacion para los Cirujanos, exhortandolos al modo, y methodo, que han de tener en la execucion del parto ceſareo, ſegun el experto Franciſco Ruiſeto, cuios eſcritos cita Manget, *tom. 2. part. 2. Bibliothec. Scriptor. Medicor. fol.* 94.

82 Franciſco Lovv, *cap. 1. fol. mihi*, 140. §. 58. *num.* 1. donde empieza à tratar del parto ceſareo: *Tandem ad hoc caput de partu, etiam inſerendus eſt partus cæſareus, ſeu partus exſectus*, &c. deſpues de algunas controverſias con el Padre Ray-

naudo, al *fol.* 148. *num.* 14. resuelve assi: *In hoc ergo casu, quidquid à quovis dici possit, expertis est credendum. Cum ergo viri doctissimi talem operationem admiserint, & cum felicissimo effectu exercuerint, non tantum extrahendo fœtum vivum, secto ventre, ex utero præmortuæ matris, sed etiam extrahendo eàdem sectione fœtum vivum, aut mortuum ex utero matris vivæ, salvà matre:* y cita à Rouseto con los demàs alegados. Y al *fol.* 151. *num.* 22. dà por licita esta operacion cesarea, conforme la defiendo: *Cum ergo abundè pateat sectionem cæsaream, etiam viva matre manente, esse factibilem, & tot experientijs confirmatam, sequitur indè esse licitam, &c.* Vease, en confirmacion indubitable de todo, la historia, que refiere Manget, *Theatr. Anatom. lib.* 2. *part.* 2. *cap.* 3. *fol.* 146. § que empieza: *Sic post sectionem quodammodo cæsaream convaluit hæc mulier. &c.* y despues concibiò, y pariò hijo, y hija.

83 No han tenido, ni tienen, otra razon, los que se horrorizan de la execucion del parto cesareo, sino aver concebido el imposible, que viva la madre, hecha

la operacion. Infierese legitimamente, que estos halucinados estèn destituidos, y ignorantes de los felices acertados sucessos, que refieren Rousseto, Mercurio, Cordeo, Pablo Zachias, Schenchio, Raynaudo, Valentini: *Introduct. ad authenticas Medico-legales, fol. mihi, 453. §.7.* que empieza: *Sed quid de partu cæsareo statuendum, &c.* y resuelve à nuestro intento el *caso 6. fol. mihi, 477.* A que se siguen Diemerbrou, *Additament. ad suam Anatom. cap. 24. fol. mihi, 102.* Manget, *tom. 3. Medic. pract. lib. 14. fol.* 820. Teichmeyero, *Institut. Medico-legales, cap. 3. quæst. 3. & 4. fol. mihi, 18. & 19.* Sennerto, *tom. 4. lib. 4. part. 2. sect. 6. cap. 8. fol. mihi, 738.* Mizaldo, *centur. 1. rerum memorab. aphor. 100. fol. mihi, 320.* Y Raymundo Juan Fortis, *de Morbis mulier. Partus Cæsareus, fol. mihi, 105.* favorece la operacion cesarea en estas palabras: *De sectione in tertio licet periculosissima, plurimas historias, refert* Franciscus Roussetus, *quatuor ab alijs relatas, sex à se ipso observatas, in quibus superstites ambo fuerunt, mater scilicèt, & fœtus.* Aqui assiente el experto Vatero, *Thes. 3. fol.*

mihi, 26. *de utero gravido*, hablando de la operacion cesarea: *Istam tamen non semper funestam esse docent exempla, quamplurima felicitèr peracta, quale Indo magnific. parent. dissert. de partu cæsareo videri potest, ubi quoque plura ab Authoribus allata recensentur.* Y finalmente lo authoriza el insigne feliz practico Felix Platero, *lib. 2. observ. fol. mihi*, 228. *& Praxeos Medic. lib. 2. cap. 9. de partus defectu, col. mihi*, 447. §. que empieza: *Omni demum aliàs salutis spe sublata*, &c. como tambien Castro, *de Partu Cæsareo, cap. 3. fol. mihi*, 444.

84 Todos estos Authores encomiendan, y tienen por licita esta operacion cesarea: y el Padre Raynaudo al *numer.* 20. siente, que por el bien de la criatura, bautizandola, està obligada la madre à la operacion. Y teniendo presentes los Medicos, y Cirujanos todas las indispensables circunstancias, que se requieren, *Medici, & nos cum illis dicimus, multa esse, quæ huiusmodi operationem tutam esse permittant, si nempè vires mulieris permiserint*, &c. resuelve al *fol.* 152. con Canonistas, y Theologos lo licito de la operacion. El

eru-

eruditiſsimo Lovv: *His ergo ſimul concurrentibus, ſectio matris vivæ ad extrahendum fœtum vivum, aut mortuum erit licita ex mente Canoniſtarum, Theologorum*, &c. citando al Padre Raynaudo.

85 Y finalmente Paulo Zachias, *tom. 2. Quæſt. Medico-legal. lib. 2. tit. 1. quæſt. 7. fol. mihi*, 462. deſpreciando la opinion contraria, dice: *Sed quidquid in contrarium dicatur, aut dici à quovis poſsit, expertis magis eſt credendum*: y proſigue: *Cum viri doctiſsimi talem operationem, & admiſerint, & exercuerint, feliciſsimo cum ſucceſſu*. Y para que no quede duda, lo comprehende todo: *Non modò extrahendo fœtum vivum cæſo ventre ex utero præmortuæ matris, ſed etiam extrahendo eàdem ſectione fœtum vivum, aut mortuum ex utero matris vivæ, ſalvà matre*. No ſe puede con mas claridad reſolver à favor de nueſtra concluſion.

86 Continùa citando los grandes Authores, que la llevan, como ſon Franciſco Rouſſeto, *in Libell. de Part. Cæſar.* Andrès Laurencio, Mauricio, Cordeo, Juan Baptiſta Corteſio, Mercurio, Sennerto, Marcelo Donato, Hippocrates, *de*

Morb. mulier. Comm. 1. al medio, con otros muchos, que cita Raynaudo: y al *fol.* 33. *num.* 27. propone la queſtion en terminos terminantes: *Dubium tantummodo erat de ſectione matris vivæ ad extrahendum fœtum vivum ex utero, ſalvà matre, an nimirum poſsibilis ſit, & an licita?* Y dà por util, licita, y neceſſaria eſta operacion del parto ceſareo.

87 Y continuando eſte numero, *Sed ad rem noſtram*, ſatisface à los Authores de la contraria perſuaſion. Y quienes ſon eſtos? Los que pretenden con el grande Galeniſta Alexandro Maſſarias ahuientar de todo el ambito medico la diſſeccion ceſarea, ſin mas razon, y experiencias proprias, que los tres funeſtos caſos, que refiere viò en quarenta años de practica. Con eſte fatàl triumvirato ſe liſonjèa la deſnudèz, que padecen de los yà expreſſados felices ſuceſſos. Ni menos les puede abrigar el raro feble velo de Maſſarias: porque eſte doctiſsimo Author, no niega la operacion del parto ceſareo; antes bien es de parecer, que ſe execute, fruſtrados todos los remedios, ſiendo con las adverten-

ten-

tencias, y precauciones, que dice Aecio, à quien cita, y dexo anotadas, conforme las propone el Padre Raynaudo, Zachias, y Lovv: lo que si publìca, es, que la operacion es peligrosa; y le podèmos responder en tal lance: *Quid mirum esse miserabile, si unicum remedium?* Y para que à todos les conste, pongo las palabras de Massarias, *lib. 4. de Morb. mulier. cap. 12. de difficili partu, fol. mihi*, 298. al fin, que dicen assi: *Si vero hæc fieri non possit, secare oportet hanc mulierem: sed hæc operatio est plena periculi: cuius rei in mea praxi per 40. annos, tantum tres vidi, quæ tamen omnes perierunt. Sed necessitate cogente, antequam operationem aggrediatur, ex præcepto Aetij*, &c.

88 Y responden à estos casos adversos los Authores citados, que dependerian de la impericia, y falta de practica del Cirujano, ù otros vicios de la madre, acaso juntos con una grande, y poco considerada debilidad, como lo assegura, y expressa Zachias: *Nam sectio fœminarum potuit fieri ab imperito aliquo Chirurgo, vel malè successit operatio, quod matres essent debiles,*

vel

vel ob aliquem notabilem errorem ; vel in ſumma, quod reſpectu multarum conditionum, vitioſa extitit, ut etiam ſi nihil eorum obſtitiſſet, non idcirco eludendæ tot experientiæ, non à Franciſco Rouſſeto tantùm, ſed ab alijs Medicis in medium allatæ, &c.

89 Y aſsi conſtandole al Medico docto, y experto Cirujano, que ha de executar la operacion, de la edad, fuerzas, y de eſtàr bien complexionada la muger, es util, licito, y neceſſario el parto ceſareo. Es digno de reparo, que haya en las medicinas otras operaciones mas peligroſas, como la extraccion de los calculos, ò piedras de exceſsiva magnitud de la vexiga urinaria con felicidad, y que ſe mire con averſion, y indecible temor la operacion ceſarea. El curioſo puede leer los reſtantes numeros en el miſmo Zachias, haſta el titulo tercero, y verà lo que omito en prueba de lo que defiendo.

90 Pero el grave claſico Author, que margenò los diſcurſos, y opiniones, aviendo eſcrito ex profeſſo del parto ceſareo, epilogando, citando los diverſos dictamenes de Theologos, Canoniſtas, Medi-

dicos, Anatomicos, y Cirujanos, es el eruditissimo Padre Teophilo Raynaudo, de la Compañia de Jesus, *tom. 14. opuscul. moral. tract. De Ortu infantium contra naturam per sectionem Cæsaream.* Habla primero de ella, muerta la madre, *cap. 2. fol. mihi*, 245. y eficacissimamente la defiende con la comun de los Doctores, al *fol.* 249. por estas palabras: *Quarè ratum, & fixum esto infantes matris utero adhùc conclussos, non emori necessario unà cum matre* (como yo dexo probado en el *numero* 44.) *atque adeo verissimè censuisse antiquos omnes cum sectione matris demortuæ faciendum præscripserunt, ut fœtus retineatur incolumis, & ad baptismi initiationem perveniat.* Luego continùa con la operacion cesarea, estando la madre viva, *cap. 4. fol.* 253. y la resuelve licita, y à nuestro favor, *cap. 5. fol.* 225. por estas palabras: *Desperato partu naturali, licitum est matrem aperire, affulgente spe boni eventus.*

91 Y dexando dichas las condiciones, y circunstancias, que han de concurrir en la madre, *ut affulgeat spes boni eventus*, lo prueba este Author con toda exten-

tension en el *cap.5.* desde *fol. 256.* hasta el *fol.261.* El modo de executar esta licita operacion, enseñan los citados expertos Cirujanos; pero con mas extension, doctrina, cautelas, y advertencias, ninguno como el doctissimo Juan Junkero, en el tomo intitulado: *Conspectus Chirurg. tàm Medic. Method. Stabliana conscriptæ,* donde trata quanto puede ocurrir en los partos dificiles, y caso que tratamos, citando los Escritores, manifestando los instrumentos; y el *Mauriso,* que en el idioma Francès le llama *Tire-Tete*, desde la Tabla 102. *de Dystocia, & Embryulcia, fol. mihi, 695. numer.*1. Y no obstante todo lo expressado, es mas admirable el caso, que refiere el excelentissimo Anatomico Federico Ruischio, en el *tom. Observat. Anatom. Medico-Chirurg. observ. 22. fol. mihi, 20.* como lo demuestra el titulo de la observacion: *Partus mirabilis, in quo insolita viarum clausura, arte tamen reserata,* y vivieron madre, y hijo.

92 De la republica de las dudas està desterrada, la que, estando la criatura muerta, se debe luego sacar con el corchete, ò con el *Tire-Teste* de Mauricio, y muer-

muerta la madre, abriendola, para ſacar la criatura viva, y bautizarla, conforme lo perſuade el doctiſsimo Vatero, *Diſſert. Anatomico-Pathologica, qua uterus gravidus, part.2. Theſ. 3. fol. mihi*, 25. en eſtas ſentencioſas palabras: *Eaque nihil periculi infert, ubi, matre mortua, fœtus in corpore eius adhuc vivere ſentitur, aut ſaltem præſumitur. Ideoque impietatis, & homicidij meritò accuſandi ſunt illi, qui immatura miſericordia ducti, ſectionem fœminarum in partu mortuarum denegant*, &c. por ſer uniforme conſentimiento de todos los Authores. Pero què atencion, cuidado, y ſolicitud no deben poner los Medicos, y Cirujanos en la exacta averiguacion, de ſi la criatura eſtà viva, ò muerta, por las ſeñales, que los Principes de la medicina, y Authores practios enſeñan! Equivocas, y falibles ſon las ſeñales, como conſta de innumerables obſervaciones practicas: fluctùa el diſcurſo en un oceano de obſcuras congeturas. Para llegar con acierto, y favorablemente al puerto, es neceſſario una indecible aplicacion, por conſeguir en el modo poſsible el mas probable co-

no-

nocimiento; pues depende de la mas segura, y christiana resolucion. A Deventer en el *fol.* 142. pone por la mas cierta señal esta: *Quod certò non constat, nisi ex dissolutione supremæ capitis cuticulæ, uti dictum suprà.* Assi, y con tal cuidado lo executè al principio de este mes de Marzo con la Excelentissima Señora Doña Maria Felicia de Cordoba Espinola y Cerda, Condesa de Oñate.

93 Estando concluiendo estos gravissimos puntos, me excitaron, no tanto la memoria, quanto la compassion, los horrorosos, formidables, y escandalosos estragos, que de poco tiempo à esta parte, se han llorado en esta Corte; porque estàn en una enveiecida possessión las comadres, y con ellas preocupados todos, que si al instante que nace la criatura, no sacan la placenta, secundinas, ò pares, està en gran peligro la madre. Aqui la cavilacion, alboroto, y conflicto: la comadre zozobra, se aturde, y à todo tranze con la violencia, y fuerza, que puede, à tira, y mas tira, dè donde diere, y salga como saliere, las arranca, traiendose tras sì inver-

so,

ſo el fondo del utero, y anegadas en ſangre, fallecen en el pueſto, ſegun ſe vè frequentemente. Y es digno, no ſolo de admiracion, ſino de la maior compaſsion, que ſe apague, y obſcurezca la vida de la madre, aùn antes que vea la luz el hijo. Tan notorios, y recien nacidos ſon los fatales ſucceſſos, que apenas han dado el ombligo: no los nombro, teniendolos muy preſentes, por no aumentar ſentimientos, ni laſtimar opiniones.

94 Entre los Authores, que del arte de partear han eſcrito con univerſal aprobacion, ſon Federico Ruiſchio y Henrique à Deventer: eſte en ſus *Operationes Chirurgicæ, quibus manifeſtatur ars obſtetricandi*, impreſſo en Leyden año de 1725. perſuade lo miſmo que practicò; y es, que luego, que aya ſalido el infante, ſe introduzga la mano en el utero, para ſacar las ſecundinas: *Manus protinus ab excluſione infantis utero immittatur*: aſsi lo dice *cap.28. de Conſtrictione, & ſecundarum excluſione*, §. que empieza: *Antequàm progrediatur*, &c. al *fol mihi*, 126. Y ſi alguno buſcàre, ò deſea ſaber la razon,

por

por què se ha de executar con tanta promptitud, que es como finaliza el §. responde con ocho razones seguidas, siendo la primera la mas principal, y de quien depende la utilidad, y acierto de las siete.

95 Y consiste, en que, si al instante no se hace la manipulacion, se contrahe, y estrechamente se cierra la boca, y orificio interior del utero: *Primò, si protinus ab exclusione infantis manum utero immitto, eatum facile, imò & brachium, si opus fuerit, illabitur absque omni negotio; caput enim infantis illum abundè satis aperuit: econtra, dum variæ illæ artes ab Authoribus traditæ tentantur, os uteri arcte adeo occluditur, ut non nisi multo negotio penetrare liceat.* Las demàs razones puede vèr el curioso en el Author; y me parece, que todo lo que en ellas propone, è intenta, dista immensurablemente de la habilidad de las vulgares parteras. Y requiere sin duda la grande inteligencia, habilidad, y destreza practica de este tan versado escritor, ù de aquellos, que se han dedicado à este estudio, practicado con sabios Maestros, y

visto

visto en su compañia las mas operaciones, que han executado.

96 De la promptissima introduccion de la mano, no solo se sacan con felicidad las secundinas, sino si quedan algunos fragmentos residuos de las membranas, ò grumos de sangre: *Num frustulæ quædam secundinæ, aut membranarum residua sint in utero, aut sanguinis grumi*, &c. que dice al *fol.* 128. porque si algo de esto se queda, es la causa de inmoderados profluvios de sangre, deliquios, delirios, y la muerte: *Nisi subsequatur immodicum sanguinis profluvium, deliquia interdum, & deliria, imo mors ipsa*; como lo viò algunas veces: *Ut egomet semel, atque iterum his oculis vidi*, &c. Siendo digno de atencion, que todo lo que se ofrece en los varios partos, y lances, lo executò, y quiere à Deventer, que se haga con prudencia, cuidado, y suavidad: *His enim rebus violentia absit, oportet*. Procurando con los dedos, y muy poco à poco, separarlas del fondo del utero; y assi finaliza el §. de este capitulo: *Hæc omnia summà lenitate, curàque peragenda sunt, ne uterus laceretur unguibus, seu rumpatur*, &c.

97 No hay otra forma, ni seguro methodo en favor del beneficio publico, para impedir los infaustos, funestos sucessos, causados por la violencia, è ignorancia, con que lo executan las parteras, y lo certifica à Deventer en la advertencia, y razon quarta, *fol.* 127. por estas primeras palabras: *Quartò: manu statim à partu in uterum immissa, periculum non est, ut funiculum umbilicalem trahendo, & fundum detrahas, aut uterum invertas, quod plus satis quidem usu venit* (Aqui de las ignorantes comadres) *incautis obstetricibus, quæ ex ignorantia insuper sibi persuadent*; y lo vuelve à repetir: *Cum talis ignara obstetrix, puerperam vitæ periculo exposuerat*; pero aviendolo llamado (lo que aqui resisten, y aborrecen las parteras) la hallò, como ponderè al principio: *Ego adveniens repperi puerperam intolerabili dolore decumbentem, qua tactu explorata, sensi*, inverso el fondo del utero, *fundum uteri inversum, & ostium progressum esse; sed eo protinus à me in locum suum restituto, dolores minui cæperunt, sensimque evanuerunt.* Y assegura, que si no lo ha remediado, que luego hu-

viera muerto, como las que se saben: *Isthæc puerpera brevi certè interijsset*, &c.

98 A esto, y en extracto se reduce, lo que con razones, y proprias experiencias persuade, è instruie à Deventer à los que se han dedicado à este arte, para desterrar ignorancias tan perjudiciales, y conseguir felices sucessos. Fundandolo en la estrecha clausura, que, salida la criatura, contrahe el interno orificio uterino. Veàmos ahora, què siente Federico Ruischio, *Anatomicorum facile Princeps*, que executò este arte mas de cinquenta años, de los casos, en que aviendo parido, estàn perezosas, dificiles, y aùn rebeldes las pares de sacarlas.

99 Para proceder con toda claridad, y doctrina anatomica, digo, que las que estàn para parir, tienen dos expulsiones, una del parto, y otra de las secundinas, ò placenta; y para la secrecion de cada una, le sirven diversos ministros emissarios: para la del parto, no solo son auxiliares todas las fibras del utero motrizes, siendo muchas, y diversamente ramificadas, que por todas partes promue-

ven, y facilitan el parto, ſino tambien los muſculos del abdomen. Y para la depulſion de las ſecundinas, ſolo ſirve, y eſtà deſtinado el nuevo muſculo, que deſcubriò el inſigne Ruiſchio, *Tractatio Anatomica de muſculo in fundo uteri obſervato, antehac à nemine detecto: cui accedit depulſionis ſecundinarum parturientium fœminarum inſtructio.*

100 De eſta inſtruccion Ruiſchiana ſe deſcubrirà lo que ſe debe executar, quando inmediatamente al exito de la criatura no ſacan las ſecundinas, ò pares, por eſtàr intimamente adheridas al utero; y ſi eſte ſe cierra con la promptitud, que haſta aqui todos han eſtado perſuadidos, y halucinados, ſe fruſtra todo. Eſta es, y ha ſido la manzana de la diſcordia, y piedra de los eſcandalos, funeſtos ſucedidos caſos, por la apreſuracion, y violencia, con que intentan ſacar las ſecundinas, temiendo la inſtantanea clauſura del utero. Al *fol. mihi*, 9. §. que empieza, *In his lectionibus meis*, &c. y al ſiguiente trata Ruiſchio de ſu nuevo intento; eſte es el muſculo, que en el fondo del utero deſcubriò, y

le

le llama muſculo orbicular: *Muſculus orbicularis*, porque ſe compone de fibras circulares: es de ſubſtancia baſtantemente craſſa, y ſu principal uſo es *ad depulſionem placentæ ſecundinarum fœtus.*

101 Y en el orden regular de la naturaleza, eſtàn firmemente ſituadas en el expreſſado muſculo para ſu expulſion. Pero ſi mudan perverſo lugar, eſto es, à un lado, de forma, que el muſculo no pueda auxiliarlas, ò moverlas, y mas quando eſtàn tenazmente unidas, entonces crece la confuſion, el cuidado, el conflicto, è intrepida violencia para arrancarlas. Y què ſucede? Lo que al *fol.* 10. dice Ruiſchio: *Et hìnc illæ lachrimæ. Tumor abdominis, & immodici in eo cruciatus, febres perpetuæ, apthæ, dyſenteria, retentio ita dictorum lochiorum, &c. quæ ſyntomata, vel repente, vel poſt dies aliquot, ipſa fatalis hora ſubſequitur.*

102 El nuevo hallazgo del muſculo es el que mas impide, y ata las manos à la violencia, è inſtruie à que con lentitud, y ſuavidad ſe procure ſacar la placenta. Pero ſi eſta eſtuviere mui unida, y no la han

ſufragado los dociles apropriados reme-dios, quedando la parida con el quebranto, fatiga, y dolores debilitada, ſe debe poner en la cama, haſta que ſe recobre, y proſiga con los medicamentos, que al *fol.* 12. previene Ruiſchio, por lo que dexo anotado: *Obſervatio ergo detecti novi muſculi, ad depulſionem placentæ deſtinati, cautiùs mercari docebit: id eſt, quod ſi placenta nimis adſtricta nullis lenibus remedijs veniat, puerpera defatigata puerperio reponatur, donec vires amiſſas recuperaverit.*

103 Que es lo que diſpuſe, executàra la comadre en un aborto de ſeis meſes con la Excelentiſsima Señora Duqueſa de Naxara, encarceladas las pares muchas horas, ſaliendo deſpues ellas integras, y ſanas con los remedios, y methodo, que continùa Ruiſchio: *Hæc curatio dicitur per expectationem: dein chlyſma leniens, & parum ſtimulans: ſi neceſſarium iudicatur, aliud emolliens, & diſcutiens applicetur, cui etiam cordialia inſerviunt.*

104 Pero ò deſconſuelo! Eſta curacion *per expectationem*, es lo unico que repugnan, y aborrecen, por obſtinadamen-

mente insistir en sacar las pares al instante, à toda lastimosa costa de la miserable parida: y una vez fuera, se alegran todos, dexando un daño irreparable: *Verùm media hæc negligunt, putantes ante placentæ expulsionem non esse surgendum, cum corpus de reiterata vice sese contrahere inciperet.*

105 Solo resta, que examinemos, si luego que ha salido la criatura, se contrahe, y estrechissimamente se cierra el utero, de forma, que si al instante no se sacan las secundinas, se dificulte su extraccion, y se sigan los fantasticos imaginados infortunios de excessivas hemorrogias uterinas, deliquios, putrefacciones, syncopes, delirios, inflamaciones, y despues la muerte, detenidas por algun tiempo las pares, que es el poderoso fundamento, y eficàz, aunque aparente, razon, que han tenido, y oy posseen, para executar lo expressado. Y siendo en la republica Medico-Anatomica mui recomendable la authoridad de Ruischio, atiendase à lo que en el *fol.* 13. dice sobre la clausura del utero despues del parto: *Quod de partibus sese contrahentibus allegarunt, illud non in*

instanti, ac quidem fabulantur, sed post dies demum aliquot fieri notum est. Apenas se puede ponderar con màs claridad, ni certidumbre: *Posito partes contrahi placentæ uterinæ, corpore in parturiente adhuc remanente, longè difficiliorem tamen adfectum sibi imaginantur, haud tanquam tam periculosum, ut mors inde causetur.*

106 A que se sigue la temeridad, y zelo indiscreto (inseparable siempre de la ignorancia, y fantastica preocupacion) de poner en noticia de las que, aviendo salido la criatura, si luego no corren la misma fortuna las pares, mueren con formidables accidentes. Y què resulta de estas melancolicas aprehendidas predicciones? Ansias, congoxas, deliquios, y aprehensiones mortales, segun nos informa el grande observador Ruischio: *Aliquando non verentur rei difficultatem puerperæ indicare, aut puerpera per relationes illas in aures præsentium factas, periculi aliquid subesse ominatur; & ita summa præcordiorum anxietate se ipsam crucians, animi deliquium patitur, multisve malis repente ingravescentibus, portam longè patentem aperit.*

A

107 A mi, que no tengo mas interès en esta breve Dissertacion, ni aspiro à màs, que al publico beneficio de la vida de las señoras mugeres en la felicidad de sus partos, me parece, que dado, y no concedido, que se siguieran algunos daños, no sacando las pares promptamente, que lograrian la principal disposicion del alma, recibiendo con tiempo los santos Sacramentos; lo que no han conseguido, (ò desgracia!) las que con violencia se las han arrancado, por aver espirado en el puesto, y estàn las cenizas calientes: *Consultius hinc erit parturientem lecto, ut quiescat, reponere, donec placenta remansa demolliatur, & maturescat: puerperæ confortantibus remedijs erit succurrendum, tandemque post novos conatus successivos placenta illibata expellitur.*

108 Las favorables observaciones, que refiere el Author, en prueba de lo que en este arte practicò, pueden vèr en el mismo los que lo exercen, para que yo no me dilate. Pero serìa culpable omission, si dexàra de hacer presente, que un hombre tan sabio, experimentado, y de la

ver-

verdad de Ruischio, confiessa, y assegura, que por el espacio de cin quenta años, que exerciò este arte, no se desgraciò ninguna muger, por mui unidas que estuviessen las secundinas, sino à las que con violencia se las sacaban: *Ut brevis sim*, habla con el lector, *scias nullam puerperam ex adstricta, & remansa secundinarum mole, tempore plusquam L. annorum, quo mihi professori in arte obstetricia sparta ante me nemini oblata, humanissimè demandata fuit, obiisse*, aqui la atencion, *nisi placentam uterinam nimis atroci nisu per frusta eradicare voluerit.*

109 A que se sigue lo que causarà una ecstatica admiracion, al vèr, que no se apressuraba por sacarla, no solo luego, pero ni passando dias, semanas, y aùn meses: *Familiare mihi etiam fuit tandem per dies, septimanas, quid quod menses? in utero retentam, & tamen felicitèr expulsam fuisse, id, quod notandum, fol.* 14. Y assi concluio con la critica, que hace Ruischio, tan versado, y adornado de inviolables observaciones, y experiencias, de los que intrepida, è inconsideramente solicitan à expen-

ſpenſas de la vigoroſa violencia ſacar la placenta: *Quæ ergo imprudentia, & quodnam præiudicium animos iudiciave veſtra corrupit, ut feſtinanti præcipitio eam avellere, nec tamen abſque imminente vitæ periculo ſeparandam intendatis? O inſaniam! Quì præiudicia hæc in mentibus veſtris enata ſunt? Quì quæſo, tantas radices egèrunt? Eſt certè nodus hic Gordius, quem non ſine admiratione rumpere valeo.*

110 Pero què ſe ha de reſponder à las objeciones, que los tienen perſuadidos, y en firme creencia, que detenida la placenta, ſe podreze, corrompe, y convierte en materia purulenta, que ſin duda inficionarà todo el utero, y cauſarà otros muchos peligroſos accidentes? Lo que inmediatamente reſponde Ruiſchio: *Ex ſupraabundanti hoc adhuc referre placet: adſerunt retentæ placentæ molem in purulentam redigi materiam, quæ uterum inficeret, & fœtorem inficientem exhalaret,* &c. Reſponde: *Dici quidem: aſt à me nunquam obſervatum, nec demoſtratum fuit; imo veritati contrariatur: impoſſibile enim unicum probandæ theſi adferri poſſe exemplum.*

En

111 En grande empeño pone esta respuesta à los opositores, para que busquen exemplares fidedignos contra este asserto Ruischiano. Pero siendo esta empressa tan ardua, atendiendo à los evidentes experimentos de este Author, que siempre ha convidado à los incredulos de ellos, à que los vean, y se desengañen, les dice: *Venite, & videte*; quedarà recomendable el arte, y methodo, que enseña, dando principio, desde el §. que empieza: *Diu iam pro cathedra obstetricibus inculcavi, placentam annexam violenta manu non esse divellendam*, &c. sino exercer el yà expressado arte de expectacion.

112 Concluiàmos yà nuestra Dissertacion con la practica, que tienen los citados Parteros, antes de sacar la criatura con el corchete, de bautizarla (como creen) con una geringuilla *intra uterum matris*. Alto ahì: Què es esso de bautizar *intra uterum* con geringuilla à la criatura? Què ha de ser? Lo que en los urgentissimos casos executan los Parteros, quedando persuadidos de estàr yà bautizada la criatura. Este es un punto no facil de resolver,

ver, para la ſeguridad de conciencia, y vida eſpiritual de la criatura; porque me parece, que en caſo tan importante, y delicado, ſe debe eſtàr à la ſentencia màs probable. Y ſiendo en mi veneracion la de mi Angelico Doctor la mas probable, y ſegura, debo decir: *Que no es bautiſmo el que ſe intenta intra uterum matris con la geringuilla*, &c. No ignoro, que muchos Authores llevan la contraria, y cita Lacroix.

113 La razon de nueſtra ſentencia con la doctrina de Santo Thomàs, la ponen de manifieſto los Salmanticenſes, *tract. 2. de Sacramento Baptiſmi, cap. 6. punct. 1. num. 5.* §. que dice aſsi: *Puer intra uterum matris incluſus baptiſmi capax non exiſtit.* La razon es: *Quia dum ibi eſt incluſus, ablui in ſe ipſo non poteſt, quod ad baptiſmum requiritur, ut docet Divus Thomas ferè ab omnibus receptus, quæſt. 68. art. 11.* Luego eſtando caſi por todos los Doctores recibida la doctrina del Santo Doctor, ſe verifica, que no podràn bautizarla. El doctiſsimo Uvigantd, *tract. 11. exam. 5. fol. mihi, 367. num. 19.* inquiere lo miſmo: *Quid ſi*

puer

puer adhuc ſit in utero (eſte es el caſo) *& periclitetur, obſtetrix vero poſsit manu ad intus eum attingere, & abluere?* Y reſuelve con Santo Thomàs yà citado: *Non poſſe baptizari probabilius eſt.* La razon es la miſma del Santo: *Quia ut quis baptizetur, requiritur ut ſit natus: debet enim per baptiſmum renaſci; ſed talis puer non eſt natus: ergo.*

114 Piadoſa, y chriſtianamente proſigue el Author, diciendo, que no condenarà à la comadre, que *ſub conditione* en tal neceſsidad bautizàre à la criatura. En mi concepto no ſe pierde nada, y ſe puede ganar mucho. Pero ſi la decantada neceſsidad depende de la dificultad del parto, y la evidencia de eſtàr rigurosamente detenido ſu nacimiento, que es la razon, y doctrina de Santo Thomàs, y que ſigue Uvigantd, para no recibir el bautiſmo, què importa, que *ſub conditione* ſe execute? *Non tamen condemnarem illam obſtetricem, ſi ſub conditione illum puerum in ea neceſsitate baptizaret.* Proſigue haciendoſe cargo de la opinion contraria, que llevan algunos Doctores, y la tiene no

por

por buena: *Oppositum nostræ resolutionis tenent aliqui Doctores, qui nativitatem sufficere dicunt illam, qua quis de non homine fit homo; sed malè.* Y què màs prueba se necessita, que vèr, que estos mismos Authores tienen por tan dudoso este bautismo, que todos juzgan ser necessario el rebautizarle *sub conditione*, en caso que llegue à nacer?

115 Y bolviendo à nuestro Angelico Doctor, cerramos la controversia con llave dorada. En la *part. 3. quæst. 68. art.* 11. pregunta el Santo: *Utrum pueri in maternis uteris possint baptizari?* Y prosiguiendose el Santo los argumentos de la sentencia afirmativa, lleva despues la contraria: *sed contra*; pero como? Con San Agustin: *Quia Augustinus dicit in Epistola ad Dardanum: Nemo renascitur, nisi primo nascatur: sed baptismus est quædam spiritualis regeneratio; non ergo debet aliquis baptizari, prius quam ex utero nascatur.* Luego si, como dexo dicho, todo el peligro de estos infelices partos està, en que, ni por medicamentos, ni diligencias de los expertos diestros Cirujanos, se puede sacar del

del alvergue materno la criatura, como ha de quedar bautizada? Prosigue el Santo: *Respondeo dicendo, quod de necessitate baptismi est quædam ablutio, ut supra dictum est.* Y concluie el Santo Doctor: *Corpus autem infantis, antequam nascatur ex utero, non potest aliquomodo ablui aquà*; y acaba el parrafo: *& ita relinquitur, quod nullo modo infantes in maternis uteris existentes baptizari possunt*; y assi queda debilitada la razon del Padre Lacroix: *Quia talis infans est homo, cui debitè applicari potest materia, & forma.* Si no fuera hombre, no havria controversia; y siendolo, siente Santo Thomàs lo contrario.

116 Valgame Dios! Es posible, que tratando ex professo este punto, no halle modo un Santo Thomàs de bautizar al niño, estando *intra uterum matris*, y mas quando no podia ocultarse à su grande, y iluminado entendimiento? Esse modo tan facil, que han discurrido otros Authores, y que para impugnarlo, quiso tocarlo el Angelico Doctor, es señal evidente, en dictamen, y juicio probable, que este modo de bautizar, ni debe, ni puede practicarse.

A

117 A que se sigue, supuesta la decissión Theologica, que intentar bautizar *intra uterum* con la geringuilla al hombre, no se executa sin un grave perjudicial inconveniente; porque en tales dificiles partos, y principalmente en los secos, suele venir la criatura embuelta en sus membranas, y este caso no es facil de discernir, ò si està la cabeza cubierta de porciones excrementicias concretadas. Responda ahora el zelo mas piadoso: como serà bautismo, no tocando el agua en parte informada del alma racional? Sin duda es este el motivo de negarlo tambien el eruditissimo Padre Theophilo Raynaudo, de la Compañia de Jesus, *tom. 4. tractat. de Ortu infantium per sectionem, cap. 6. numer.* 14. donde enseña, que *aquam non posse ita adduci ad infantem, ut baptizetur, eo quod nimijs multis involucris, & secundinis sit inclusus.*

118 Esto es, sabio Doctor, lo que entre los afanes de mi continua aplicacion, y ministerio, he podido añadir à la curiosa, docta assercion de V. m. digna por cierto de suma alabanza; por lo que

en ella juſtamente ſe prohibe, para impedir la execucion de algun audàz temerario impulſo. Y en la ſolidèz de ſu doctrina, y eficacia de razones, con que adorna, y hermoſea el *Quæritur* propueſto, ſe conoce tuvo preſente lo que eſcribiò *lib. 1. cap. 6. text. 12.* Ariſtoteles à Nicomaco: *Et quid iuvabitur textor, & faber ad ſuam artem, ſciens ipſum bonum? Vel qualitèr magis Medicus? Vel magis miles erit, qui ideam ipſam contemplatus eſt? Videtur quidem enim neque ſanitatem ita intendere Medicus, ſed eam, quæ hominis: magis autem fortè eam, quæ huius; ſecundùm utrumque enim medicabitur.*

119 Como parecerà, ſeñor Doctor, un eſcrito, que ſin eleccion, y entre embarazos ſe ha formado? Solo movieron mi indeciſſo animo, la compaſsion de los infelices, laſtimoſos inſinuados caſos: y reſpecto de que en puntos tan grandes, delicados, è importantes *ſat eſt voluiſſe*; tienen tan intimo inſeparable enlaze los expreſſados con el *Quæritur* de V. m. que para impedir en el modo poſsible los homicidios, haſta aqui executados, reſolvì

reſ-

responder à V. m. associando esta Dissertacion, que para conseguirlo ha de ser de no poca utilidad: *Utile esse plures libros à pluribus, diverso stylo, etiam de eisdem quæstionibus fieri, ut ad plurimos res ipsa perveniat, ad alios quidem sic, ad alios verò sic.* Dice San Agustin, *in quæst. de Trinit. cap. 3.*

120 No me ha entibiado el animo la reflexion de lo arduo de la empressa, por la contraria consentida possession en que estàn: ni menos el que rara ha sido la cosa buena, y util, que no haya sido desdeñada, y perseguida; ni grande, que no haya experimentado todo el furor, y malignidad de la sañuda voràz envidia. Pero apelo à lo que el Maximo Doctor de la Iglesia San Geronimo, contra los calumniadores de su nueva sagrada Version responde: *Legant prius, & postea despiciant*, &c.

121 Lo mas sensible es, que en algunos de los puntos entra à colacion, y particion el ignorante vulgo, pretendiendo à expensas de lo que han observado invariablemente en los lances referidos, ser juez arbitro en pleito de la maior importan-

tancia. De forma, que si los Medicos, y Cirujanos bien instruidos, no tienen firme resolucion, para que se execute lo mas conveniente en Medicina, y Theologia, se atropella por todo, el vulgo indiscreto se queda en su possession lastimosa, y la facultad desautorizada: *Imperitum vulgus, quod non spectato modo, sed iudicem quoque causarum magnorum virorum ultro se facit, etiam spretum, ac reiectum, incognità causà, illum victum pronunciat, &c.* Assi lo siente nuestro inclito Español Luis Vives, *Comment. in lib. 5. de Civit. Dei, cap. 27. Divi Augustini, col. mihi*, 1632. Dios guarde à V. m. muchos años. Madrid, y Mayo 4. de 1733.

Beso la mano de V. m. su mayor, y mas afecto servidor,

Doctor Don Diego Matheo Zapata.

Señor Doct. D. Francisco Criado y Balboa.